



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 313 Ejemplares  
36 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Miércoles 15 de Abril de 2020

No. 66

## SUMARIO

	Pág.			
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>		<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS</b>		
Licitación Selectiva N°: 005-03-2020.....	3426	Avisos de Contratación.....	3434	
<b>CASA DE GOBIERNO</b>		<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD</b>		
Acuerdo Presidencial No. 37-2020.....	3426	Aviso de Licitación .....	3435	
<b>SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>EMPRESA PORTUARIA NACIONAL</b>		
Aviso.....	3427	Licitación Pública EPN-001-2020.....	3435	
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS</b>		
Resolución Ministerial No. 11-2020.....	3427	Aviso.....	3435	
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		<b>TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO</b>		
Avisos de Convocatoria.....	3430	Licitación Pública 01-2020.....	3436	
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>		<b>FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL</b>		
Licitación Selectiva No. LS-05-03-2020.....	3431	Concurso Público No. CP-FOMAV-03-2020.....	3436	
Licitación Pública LP-07-03-2020.....	3431	Concurso Público No. CP-FOMAV-04-2020.....	3437	
Licitación Pública LP-09-03-2020.....	3432	<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>		
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>		Marcas de Fábrica y Comercio.....		3437
Aviso de Licitación.....	3432	<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>		
<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES</b>		Cartel.....		3438
Concurso.....	3432	Edictos.....		3438
<b>INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO</b>		Cédula Judicial de Notificación.....		3448
Licitación Selectiva N° 02-2020.....	3433	Ejecutoria.....		3451
		<b>UNIVERSIDADES</b>		
		Títulos Profesionales.....		3453

**ASAMBLEA NACIONAL**

Reg. 1087 – M. 40222117 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA**  
**Licitación Selectiva N°: 005-03-2020**  
**ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE LIMPIEZA Y**  
**PRODUCTOS SANITARIOS**

1. La División de Adquisiciones de la Asamblea Nacional, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 01-04-2020, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la **adquisición de treinta y ocho (38) ítems de Útiles de limpieza y Productos sanitarios**, a ser entregados en Almacén de la Asamblea Nacional, ubicada de los semáforos de la ANN 2c al sur, ½ c arriba, partiendo desde el 18 mes de mayo con orden de compra y contrato firmado, que será financiada con fondos provenientes de la Fuente 11 Tesoro, Programa: 1, Actividad: 4, Renglones 392 útiles de limpieza y productos sanitarios, 358 Productos de material plástico, 352 Productos farmacéuticos y medicinales, 351 Productos Químicos, 359 Otros Productos Químicos y 364 Herramientas Menores

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010" Reglamento General".

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Unico Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

4. De conformidad a lo dispuesto en el Arto. 249, numeral 8) de la Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria" quedan excluidos del Régimen de Cuota Fija, las personas naturales inscritas como proveedores del Estado, y que realicen ventas o presten servicios con montos superiores a los cincuenta mil córdobas netos por transacción. En todo caso, deben incluirse en la oferta económica todos los impuestos aplicables.

Si la Asamblea Nacional de Nicaragua adjudicara la Licitación Selectiva a un Proveedor sujeto a Régimen de Cuota Fija, deberá informar de tal situación a la Dirección General de Ingresos para el traslado de dicho Proveedor al Régimen General.

5. **En caso que los Oferentes requieran obtener el Pliego de Bases y Condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en el Piso N° 8 del Edificio General Benjamín Zeledón, del día 13 al 20 de abril de 2020, de las 8:00 AM a las 4:00 PM, previo pago no reembolsable de Cien Córdobas (C\$ 100.00)**

netos en Caja Central ubicada en el Lobby del Edificio General. Benjamín Zeledón.

6. **La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en CÓRDOBAS en el Edificio General Benjamín Zeledón, Piso N° 8, Sala de Reuniones, a más tardar a las 10:00 AM del 21 de abril del 2020. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral no serán aceptadas. En caso de no asistir el Representante legal cuando proceda, este deberá delegar mediante carta simple acompañada de copia de cédula, a la persona que lo representará en la entrega de la oferta y apertura de la misma, indicando nombre completo y su número de cedula.**

7. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Artículos 66 de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; y 87 literal n) del Decreto N° 75-2010, Reglamento General a la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público").

8. **Presentar una Garantía de Seriedad de Oferta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta, incluyendo los impuestos si fuere el caso, por un plazo de 60 días prorrogables por 30 días más a solicitud de la Asamblea Nacional.**

9. **Las ofertas serán abiertas a las 10:05 AM, del 21 de abril de 2020, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el Edificio General Benjamín Zeledón, Piso N° 8, Sala de Reuniones.**

(f) Enygi López, Responsable, División de Adquisiciones.

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional**  
**Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 37-2020**

El Presidente de la República de Nicaragua,  
 Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
 la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable destinado a la adquisición y entrega por parte del BCIE,

de exámenes de prueba del producto: PowerCheck 2019-nCov Real-time PCR Kit m de origen coreano, producido para detección temprana del Virus COVID-19 (Coronavirus), por la suma **Dos Millones Cien Mil Dólares (US\$2,100,000.00) moneda de Estados Unidos de América**, autorizado por el Directorio del BCIE mediante Resolución No. DI-26/2020 Y DI-27-2020 de fechas 27 y 31 de marzo de 2020, respectivamente, por Ayudas de Emergencia y Desastres Naturales a favor de los Estados Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) para apoyar los esfuerzos nacionales que cada uno de los Estados Miembros del SICA está realizando para enfrentar la emergencia que se presenta en la región, por motivo de la expansión del virus COVID-19, la cual será ejecutada por el MINSA.

**Artículo 2.** La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la suscripción del Contrato de Cooperación Financiera No Reembolsable relacionado en el artículo anterior, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día tres de abril del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 1102 - M. 40299418 - Valor C\$ 95.00

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley 737) y los Artículos 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día miércoles 15 de abril del año 2020, se encontrará disponible la Quinta Modificación al Programa Anual de Contrataciones del año 2020 (PAC-2020), en el Portal Único de Contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), Lic. **Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de Adquisiciones.

(f) Lic. **Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Reg. 1088 - M. 40231282 - Valor C\$ 570.00

**RESOLUCION MINISTERIAL No. 11-2020**

**Adjudicación de Contratación Simplificada  
No. CS 01-2020**

**“Adquisición Parcial del Servicio de Soportes y  
Licencias Informáticas”**

El suscrito en uso de las facultades que le confieren el Acuerdo Presidencial No. 01-2017; la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas, el Decreto No. 118-2001, “Reglamento a la Ley No. 290” y sus Reformas; la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; el Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y sus Reformas; y la Normativa Administrativa para el Desarrollo de Contrataciones Simplificadas.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que conforme lo establecido en el Arto. 58 Numeral 3) de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Artos. 146 al 149 del Decreto 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, las Entidades del Sector Público, podrán celebrar Contratos Administrativos a través del procedimiento excepcional de Contratación Simplificada, las que deberán realizarse conforme las Normas de Ejecución Presupuestaria; Normas Técnicas de Control Interno, y debidamente motivada mediante Resolución emitida por la Máxima Autoridad.

**II**

Que mediante Resolución Ministerial No. 09-2020 de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte, esta Autoridad dio inicio al procedimiento excepcional de Contratación Simplificada No. CS 01-2020 para la “**Adquisición del Servicio de Soportes y Licencias Informáticas**”, con asignación presupuestaria autorizada hasta por un monto de C\$1,384,788.89 (Un millón trescientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho córdobas con 89/100), conformando el Comité de Evaluación e invocando la Causal de Urgencia al amparo del Arto. 58 Numeral 3 de la Ley No. 737, en aras de garantizar el fin público y necesidad institucional perseguida.

**III**

Que conforme al Arto. 15 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; el Comité de Evaluación en fecha treinta de marzo del año dos mil veinte, emitió **ACTA No. 2 APERTURA DE OFERTAS** al Procedimiento de Contratación Simplificada **No. CS 01-2020 Adquisición de Servicio de Soportes y**

**Licencias Informáticas**”, la que en partes conducentes dice lo siguiente: **PRIMERA:** Preside la Sesión la Presidenta del comité de Evaluación, Cra. Ingérmina Cruz M., quien comprobó el quorum de Ley, y declara abierta la Sesión. Se explica que el objeto de sesionar es con el fin de dar apertura a las ofertas presentadas en el procedimiento de Contratación Simplificada No. CS 01-2020, que conforme Convocatoria se recibieron ofertas hasta las diez de la mañana del día treinta de marzo del año dos mil veinte. En ese sentido informa que la División de Adquisiciones mediante memorándum MRE-DA-447-03-2020 remitió dos (2) ofertas detalladas en el mismo orden de su presentación y se procede a la apertura: **PROVEEDOR 1) José Humberto Romero.** Monto de la Oferta C\$731,541.93 (Setecientos treinta y un mil quinientos cuarenta y un córdobas con 93/100) incluye (IVA); Garantía Seriedad de Oferta Escritura Pública No.355 de las 08 a.m. del 30 02/2020; Ítems ofrecidos 2 (dos) de 4; Intelector Nicaragua S.A. Monto de la Oferta C\$1,382,640.12 (Un millón trescientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta córdobas con 12/100) incluye (IVA); Garantía Seriedad de Oferta Escritura Pública No. 18 de las 3.30 PM del 27/03/2020. **“SEGUNDA:** Que habiendo dado apertura a las dos (2) ofertas, los miembros del Comité dejan constancia que los documentos legales de elegibilidad de los Oferentes, fueron revisados por el Asesor Legal. De la revisión de las ofertas en cuanto a los documentos de elegibilidad, el Comité observó lo siguiente: 1. Se observó el Régimen de Prohibiciones de los Oferentes, quienes no se encuentran imposibilitados de participar en el presente procedimiento de contratación. 2. La Oferta presentada por el **Oferente José Humberto Romero**, cumple con la documentación legal requerida, con el requisito de elegibilidad, con la Garantía de Seriedad de la Oferta y su registro como Proveedor del Estado se encuentra vigente, por lo que su Oferta es **Admitida**. 3. La Oferta presentada por el **Oferente Intelector Nicaragua, S.A.**, cumple con la documentación legal requerida, con el requisito de elegibilidad, con la Garantía de Seriedad de la Oferta y su registro como Proveedor del Estado se encuentra vigente, por lo que su **Oferta es Admitida**”

#### IV

Que en base al Arto 34 literales a) y d) del Reglamento General a la Ley No. 737 y Arto. 15 de la Normativa Administrativa para el Desarrollo de Contrataciones Simplificadas, el Comité de Evaluación en fecha treinta de marzo del año dos mil veinte emitió Acta No. 3 Evaluación y Recomendación de Adjudicación Parcial la que en partes conducentes íntegra y literalmente establece: **“SEGUNDA:** Que conforme el mandato establecido en la Resolución Ministerial No. 09-2020; a lo preceptuado en el Arto. 15 de la Ley No. 737, al Arto. 34 Literales a) y d) del Reglamento General a la Ley No. 737; y al Arto. 15 de la Normativa Admirativa para el Desarrollo de Contrataciones Simplificadas; el Comité de Evaluación procede a evaluar las dos (2) ofertas, comprobando de la evaluación lo siguiente: 1. Que el Comité para determinar la evaluación, debe estar sujeto a

lo establecido en el Romano VI de la Convocatoria, que señala: “2. Teniendo oferta u ofertas admitidas, el primer parámetro será el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás exigencias del Servicio, detalladas en la presente convocatoria y sus anexos, requiriendo para la evaluación la siguiente documentación: a) Comprobación de experiencia técnica y demás exigencias del Servicio , detalladas en la presente convocatoria y sus anexos, requiriendo para la evaluación la siguiente documentación : a) Comprobación de experiencia técnica...b) Especificaciones técnicas por ítem detallando de manera pormenorizada el Servicio ofrecido y los alcances del mismo... c) Plazo de entrega inmediata. 3. Si de la evaluación técnica, existe empate entre ofertas evaluadas, se debe considerar el segundo parámetro de evaluación, que es el mejor costo ofrecido por ítem (prevalecerá el costo más económico por ítem)”. 2. Que el especialista en la materia a contratar, Cro. Roberto J Galán, emitió Dictamen Técnico que es considerado por este Comité, pues en él se evidencia el análisis a las ofertas en cuanto al cumplimiento de las exigencias técnicas. 3. Que la Oferta presentada por el Oferente José Humberto Romero en cuanto al cumplimiento técnico se evidencio: a. Contiene las constancias de comprobación de experiencia. b. Que presentó oferta para el ítem 2 Licencia Deep Security Enterprise e ítem 3 **Soporte de Mantenimiento Acronis Backup**. c. Que en cuanto al Ítem 2 **Licencia Deep Security Enterprise (1), no cumple con incluir el Soporte Local 24/7 y con presentar al menos dos (2) Ingenieros Certificados** , dos exigencias técnicas que se encuentran requeridas en la página 17 del Anexo de la Convocatoria. Por lo que la oferta técnica para este ítem no cumple. d. Que en cuanto al Ítem 3 Soporte de Mantenimiento Acronis Backup (3), cumple con cada una de las exigencias técnicas requeridas en la Convocatoria para este ítem, y el precio es más económico. 4. Que la oferta presentada por el Oferente Intelector Nicaragua S.A.; en cuanto a cumplimiento técnico se evidencio: a. Contiene las constancias de comprobación de experiencia. b. Que presento oferta para los 4 ítems convocados. c. Que en cuanto al ítem 1 Soporte Técnico Elite para Zimbra (1), es única oferta para este ítem y cumple con cada una de las exigencias requeridas en la Convocatoria para este Ítem. d. Que en cuanto al Ítem 2 **Licencia Deep Security Enterprise (1)**, cumple con cada una de las exigencias técnicas requeridas en la Convocatoria para este Ítem. e. Que en cuanto al Ítem 3 Soporte de Mantenimiento Acronis Backup (3), cumple con cada una de las exigencias técnicas requeridas en la Convocatoria para este Ítem, el precio es más caro. f. que en cuanto al Ítem 4 **Soporte para Licencia Red Hat 7 (2 Sockets) (1)**, es única oferta para para este ítem y cumple con cada una de las exigencias requeridas en la Convocatoria para este ítem. 5. Que de acuerdo al Numeral 4 Romano VI la adjudicación podrá ser parcial.

**TERCERA:** Que habiéndose invocado la casual de Urgencia establecida en el Arto. 58 Numeral 3 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y con base a la evaluación realizada a las

dos (2) ofertas y plasmada en el Numeral que antecede, el Comité de Evaluación por unanimidad de votos acuerda:

1. Recomendar a la Máxima Autoridad Institucional, la Adjudicación Parcial de las ofertas presentadas en el procedimiento de Contratación Simplificada No. CS 01-2020, bajo los siguientes criterios: a. **Ítem 1 Soporte Técnico Elite para Zimba (1) a favor de Intelector Nicaragua S.A., por ser única oferta para este ítem y cumple con cada requerimiento técnico.** b. **Ítem 2 Licencia Deep Security Enterprise (1), a favor de Intelector Nicaragua S.A.; por ser la oferta que cumple con cada requerimiento técnico.** c. **Ítem 3 Soporte de Mantenimiento Acronis Backup (3), a favor de José Humberto Romero, por ser la oferta que cumple con los requerimientos técnicos y ser la más económica.** d. **Ítem 4 Soporte para Licencia Red Hat 7 (2 Sockets) (1) a favor de Intelector Nicaragua S.A.; por ser única oferta para este ítem y cumple con cada requerimiento técnico.**

2. El monto a adjudicar parcialmente a favor de José Humberto Romero sería por un valor total de C\$ 98,325.00 (Noventa y ocho mil trescientos veinticinco córdobas) incluye IVA.

3. El monto a Adjudicar parcialmente a favor de Intelector Nicaragua S.A.; sería por un valor total de C\$1, 135,427.24 (Un millón ciento treinta y cinco mil cuatrocientos veintisiete córdobas con 24/100) incluye IVA.

4. La Adjudicación total para este procedimiento es por un monto total de C\$ 1,233,752.24 (Un millón doscientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y dos córdobas con 24/100) incluye IVA, siendo un monto dentro de la disponibilidad presupuestaria aprobada”.

#### V

Que considerando la Recomendación de Adjudicación Parcial emitida por el Comité de Evaluación, del análisis a los folios que conforman el expediente administrativo, las normativas jurídicas citadas en Considerandos precedentes y conforme a Convocatoria que fue publicado en el Portal Único de Contrataciones (SISCAE), esta Autoridad estima que durante el presente Procedimiento de Contratación Simplificada se cumplieron cada uno de los principios que regulan el proceso de contratación bajo esta Modalidad, y que la etapa evaluativa, se fundamentó con base al método de evaluación establecido en la Convocatoria, de tal manera que se procedió a Adjudicar de manera Parcial las ofertas que cumplen con los requisitos esenciales de elegibilidad las exigencias de la Garantía de Seriedad de Oferta, los requisitos técnicos acorde a los ítems ofertados y que fueron requeridos por el área solicitante, por consiguiente que son convenientes a los intereses de la institución y garantizarán la necesidad imperante e inmediata de la Contratación.

#### VI

Que de conformidad al Arto. 119 del Decreto No. 75-2010, “Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto. 16 de la Normativa Procedimental para el Desarrollo de Contrataciones Simplificadas, la Máxima Autoridad

debe adjudicar la Contratación Simplificada mediante Resolución motivada, una vez recibido el Informe de Recomendación de parte del Comité de Evaluación.

#### POR TANTO.

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas y conforme lo dispuesto en el Arto. 119 del Decreto No. 75-2010, “Reglamento General a la Ley No. 737 y Arto. 16 de la Normativa Administrativa para el Desarrollo de la Contrataciones Simplificadas.

#### RESUELVE:

**Primero:** Adjudicar Parcialmente el Procedimiento de Contratación Simplificada No. CS-01-2020 “Adquisición de Servicio de Soportes y Licencias Informáticas” a favor de los siguientes Proveedores:

1. Intelector Nicaragua, S.A, **Ítem No. 1** : Un (1) Soporte Técnico Elite para Zimba ; **Ítem No. 2** : Una (1) Licencia Deep Security Enterprise; **Ítem No. 4** : Un (1) Soporte para Licencia Red Hat 7 (2 Sockets). La presente adjudicación parcial es por un monto de **C\$1,135,427.24** ( Un millón ciento treinta y cinco mil cuatrocientos veintisiete córdobas con 24/100), incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Plazo de entrega Inmediata, una vez firmado el Contrato y la Orden de Compra respectiva.
2. José Humberto Romero: **Ítem No. 3** : Tres (3) Soportes de Mantenimiento Acronis Backup. La presente adjudicación parcial es por un monto de **C\$98,325.00** (Noventa y ocho mil trescientos veinticinco córdobas), incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Plazo de entrega Inmediata, después de firmado el Contrato y la Orden de Compra respectiva.

La Vigencia de la presente contratación será de doce (12) meses, de manera inmediata a la fecha de la firma del Contrato y Orden de Compra respectiva.

La presente Adjudicación es por un monto total de **C\$1,233,752.24** (Un millón doscientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y dos córdobas con 24/100) incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**Segundo:** Notificar a los Proveedores adjudicados José Humberto Romero y Intelector Nicaragua, S.A., para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al acto de la Adjudicación, se presenten en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, a rendir una Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia debe ser por el mismo plazo del Contrato; pudiéndose ampliar a tres (3) meses adicionales, mediante simple requerimiento de este Ministerio, conforme lo establecido en Arto. 67 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”

**Tercero:** Los Proveedores adjudicados, deberán

presentarse a la División de Asesoría Legal de este Ministerio, el día tres de abril del año dos mil dos mil veinte para la firma del Contrato y la Orden de Compra se firmará en la División de Adquisiciones.

**Cuarto:** Previo a la firma de la Orden de Compra y Contrato, los Proveedores adjudicados, deberán presentar a la División de Adquisiciones los siguientes documentos: a) Solvencia Fiscal y b) Solvencia Municipal Vigentes.

**Quinto:** Conforme Resolución Ministerial No. 03-2020, de fecha de diecisiete de enero del año dos mil veinte, se faculta al **Cro. Melvin Alejandro Castrillo Lumbí** Responsable de la División General Administrativa Financiera para la suscripción de los Contratos derivados de esta Adjudicación.

**Sexto:** Se orienta a la División General de Informatice del MINREX estar a cargo de verificar la correcta ejecución y aceptación final de esta Contratación, debiendo informar al Equipo Administrador de Contratos (EAC) sobre la ejecución, el buen uso de los recursos y la recepción final de la misma. La Oficina de Servicios Generales registrará el Servicio.

**Séptimo:** Incluir en el expediente administrativo todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente. Una vez suscrito los documentos legales correspondientes, deberá remitirse copia certificada por Notario Público de los documentos soportes que forman parte integrante del expediente administrativo a la Contraloría General de la Republica.

**Octavo:** La presente Resolución, surte sus efectos a partir de la presente fecha, sin perjuicios de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los treinta y un día del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) **Cro. Denis Moncada Colindres**, Ministro.

---



---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

---



---

Reg. 1090 – M. 40193119 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

**Licitación Pública No. 019-2020**

**“Contratación de Servicios de Reparación de Pupitres a Nivel Nacional”**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación de Servicios de Reparación de Pupitres a Nivel Nacional**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 14 de abril del 2020.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 18 de mayo del 2020

HORA: De 08:00 a 10:00 AM.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina**, Directora División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.

Reg. 1091 – M. 40193070 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

**Licitación Pública No. 015-2020**

**“Mejoramiento y Equipamiento de Preescolares en Telica, san Lucas y el Almendro”**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **Mejoramiento y Equipamiento de Preescolares en Telica, san Lucas y el Almendro**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 14 de abril del 2020.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 18 de mayo del 2020

HORA: De 08:00 a 09:00 AM.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 AM.

(f) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina**, Directora División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.

Reg. 1092 – M. 40204179 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

**Licitación Selectiva N°023-2020**

**“Adquisición de Trajes para presentación de Estudiantes en el Acto Central de Fiestas Patrias”  
LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N°023-2020 “Adquisición de Trajes para presentación de Estudiantes en el Acto Central de Fiestas Patrias”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 14 de abril del año 2020.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 23 de abril del año 2020.

HORA: De 8:00 a.m. a 09:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m

(f) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina**, Directora División de Adquisiciones, Ministerio de Educación. MINED.

Reg. 1106 – M. 40204261 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**AVISO DE CONVOCATORIA**  
**Licitación Selectiva N° 025-2020:**  
**“Contratación de Servicio de Reparación**  
**de Sets de Preescolar”**  
**LLAMADO A LA LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “**Contratación de Servicio de Reparación de Sets de Preescolar**”,

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **14 de Abril del 2020**.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 23 de Abril del 2020

HORA: De 08:30 AM a: 01:00 PM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 01:10 PM

Atentamente, (f) **Cra. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.**

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 1070 – M. 764560751 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACION**  
**Licitación Selectiva No. LS-05-03-2020**  
**“Elaboración y Reproducción de papelería para la**  
**Jornada de Vacunación del Poder Ciudadano”.**

El Ministerio de Salud (MINSa), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el siguiente proceso:

**No. LS-05-03-2020**  
**“Elaboración y Reproducción de papelería para la**  
**Jornada de Vacunación del Poder Ciudadano”.**

Fuente de Financiamiento: Rentas del Tesoro

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo Teléfonos: 22894700 – EXT: 1429, Correo electrónico: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni) ; [adquisiciones15@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones15@minsa.gob.ni) y en los siguientes portales:

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales electrónicos antes descritos.

Fecha de Presentación de Ofertas: miércoles 22 de abril de 2020 hasta las 10:00 a.m. en el Auditorio de la División General de Adquisiciones del Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Atentamente, (f) **Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones.**

Reg. 1071 – M. 764560986 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA**  
**LICITACION PÚBLICA**  
**LP-07-03-2020**  
**“Compra de Lentes para los Trabajadores del**  
**Ministerio de Salud, correspondiente al año 2020”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el proceso de “**Compra de Lentes para los Trabajadores del Ministerio de Salud, correspondiente al año 2020**”, esta adquisición será financiada con fondos de Rentas del Tesoro.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, costado oeste Colonia Primero de Mayo, a partir del **13 de abril del 2020**  
 Teléfonos 2289-4700 Ext. 1436  
 Correo electrónico: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni); [adquisiciones11@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones11@minsa.gob.ni)

Además pueden dirigirse a los portales:

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud el día 13 de Mayo del año 2020 a las 02:00 pm y posteriormente se realizara el acto de apertura a las 02:10 pm.

Atentamente, (f) **Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones, Ministerio de Salud.**

Reg. 1077 – M. 764560526 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**NICARAGUA**  
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

**LICITACION PUBLICA LP-09-03-2020**  
**“ADQUISICION DE REACTIVOS QUIMICOS PARA EL CNDR”**

Fuente de Financiamiento: Tesoro

Fecha de Publicación: 14 de Abril de 2020

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia Iro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)  
[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 14 de Mayo de 2020 de 8:00 am a 10:30 am en el Auditorio de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

**(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud.**

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 1089 – M. 40225263 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PÚBLICO**  
**DIVISION DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES**  
**AVISO DE LICITACIÓN**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artos 98 y 99 de su “Reglamento General” invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General

de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	LICITACIÓN SELECTIVA No MHCP-DAC-LS-002-03-2020
Objeto de la Contratación	IMPRESIÓN DE PLANAS DE CHEQUES FISCALES TGR
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día 24 de abril de 2020 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 a.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Tesoro. El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será ingresado en el SIGAF, publicado en el SISCAE y estará disponible a partir del día 14-04-2020 al 23-04-2020 en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, a partir del día 14-04-2020 al 23-04-2020, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en la caja de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 01 de abril de 2020 (f) **Ericka Saldaña Estrada**, Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE  
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 1103- M. 40300862 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE CONTRATACION**

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de Conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículo 98 de su Reglamento General, invita a las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar expresión de interés en sobre cerrado para el siguiente proceso de Contratación:

Número de proceso	Modalidad	Descripción de la contratación
-------------------	-----------	--------------------------------



28-2020	Concurso	Consultoría para el Diseño y elaboración de página WEB del Centro de Información del Protocolo de Cartagena (BCH) y Actualización de la página WEB de la Dirección de Biodiversidad
---------	----------	---

**Lugar donde podrán acceder al Documento de la Contratación:** Para obtener el Documento de la Contratación del siguiente proceso, los oferentes interesados pueden descargar gratuitamente del portal único de contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) o de requerir el documento físico del proceso de concurso deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$50.00 (Cincuenta Córdobas netos), en la cuenta en Córdobas No. 200207300 en cualquier sucursal del Banco LAFISE y en Caja del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) hacer retiro del recibo para la entrega del Documento en la Unidad Central de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00am a 12:00 md y de 01:00pm a 04:30 pm.

Managua, Nicaragua, 13 de abril del 2020. (f) Cro. Carlos Vladimir Rosales Acuña, Responsable Unidad Central de Adquisiciones MARENA.

#### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1076 – M. 1183330691 – Valor C\$ 190.00

#### CONVOCATORIA A LICITACION Licitación Selectiva N° 02-2020 “Adquisición de equipos fotocopiadoras e impresora de carnet”

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N°11-2020 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “Adquisición de equipos fotocopiadoras e impresora de carnet”.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con **Fondos Propios 2020 (2%)**.

3) Los bienes objeto de esta licitación serán entregados en la Bodega de INATEC Central, Módulo R planta baja, una vez recibida la Orden de Compra tendrá 45 días hábiles para la entrega, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

4) La cantidad e índole que debe suministrarse es así:

Ítem	Descripción	Cant
1	Fotocopiadoras multifuncionales	03

2	Impresora multifuncional	05
3	Impresora de carnet	01
4	Unidades de suministro de energía para múltiples PC (UPS)	08

5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011).

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días **14 al 22 de abril** de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de **C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC, frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo R planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC es **hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta**.

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **16 de abril** de las 08:00 am a las 04:00 pm, dándose respuesta el **20 de abril**, en el mismo horario.

9) Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicada en el Módulo “T”, Planta Alta, a más tardar a las **09:30 am, del**

día 23 de abril.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del día 23 de abril, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni), [ggomez@inatec.edu.ni](mailto:ggomez@inatec.edu.ni) y [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni).

16) INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: [www.inatec.edu.ni](http://www.inatec.edu.ni)

(F) Lic. Samara Isabel Zelaya Martinez, Responsable de Licitaciones INATEC.

---

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

---

Reg. 1093 – M. 19198348 – Valor C\$ 190.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE  
DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
SANITARIOS ENACAL**

**Programa Integral Sectorial  
de Agua y Saneamiento Humano  
PISASH**

**AVISO DE CONTRATACIÓN  
Licitación Pública (LP) No. BCIE-LP-004-2020  
“Adquisición de Equipo de Espectrometría Atómica  
CRI CHONTALES”**

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día lunes 13 de abril de 2020

(f) Ing. Claudia Vanessa Puerto Zúniga, Responsable de

la Unidad de Adquisiciones, Unidad Ejecutora del Programa PISASH, ENACAL.

**EMPRESA NICARAGÜENSE  
DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
SANITARIOS ENACAL**

**Programa Integral Sectorial  
de Agua y Saneamiento Humano  
PISASH**

**AVISO DE CONTRATACIÓN  
Licitación Pública (LP) No. BCIE-LP-006-2020  
“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORI  
PARA ANALISIS ESPECIAL EN AGUA POTABLE  
CRAI CHONTALES”**

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día lunes 13 de abril de 2020

(f) Ing. Claudia Vanessa Puerto Zúniga, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Unidad Ejecutora del Programa PISASH, ENACAL.

Reg.1128– M. 9213681 – Valor C\$ 95.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL  
Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento  
Humano  
PISASH**

**AVISO DE CONTRATACIÓN  
Licitación Selectiva No.BCIE-LS-011-2020  
“Adquisición de Cromatógrafo iónico y equipos para  
análisis bacteriológicos CRAI CHONTALES”**

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día miércoles 15 de abril de 2020

(f) Ing. Claudia Vanessa Puerto Zúniga Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL.

Reg.1129– M. 9213681 – Valor C\$ 285.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL  
Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento  
Humano  
PISASH**

**AVISO DE CONTRATACIÓN  
Licitación Pública (LP) No. 003-2020  
“Adquisición de Equipos Técnicos para dotación del  
taller de Electromecánica CRAI ESTELÍ”.**

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el

portal web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día miércoles, 15 de abril de 2020.

(f) Ing. Claudia Vanessa Puerto Zúniga. Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL  
Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento  
Humano  
PISASH**

**AVISO DE CONTRATACIÓN  
Licitación Selectiva (LS) No. 004-2020  
“ADQUISICION DE EQUIPOS PORTÁTILES Y DE  
LABORATORIO CRAI CHONTALES”.**

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día martes, 15 de abril de 2020.

(f) Ing. Claudia Vanessa Puerto Zúniga. Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL  
Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento  
Humano  
PISASH**

**AVISO DE CONTRATACIÓN  
Licitación Selectiva (LS) No. 005-2020  
“ADQUISICION DE EQUIPOS TÉCNICOS PARA  
DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD  
DEL AGUA DE LA CIUDAD DE BLUEFIELDS”.**

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día martes, 15 de abril de 2020.

(f) Ing. Claudia Vanessa Puerto Zúniga Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL.

**EMPRESA NICARAGÜENSE  
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 1111 – M. 40344740 – Valor C\$ 190.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

*La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a*

*partir del: MIÉRCOLES 15, JUEVES 16 DE ABRIL 2020, estará disponible en la página web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), y página web de ENEL. [www.enel.gob.ni](http://www.enel.gob.ni), el proceso de licitación siguiente:*

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS
1	Adquisición de Licencias de control de aplicaciones equipos terminales.	Nº003/LS-03/ENEL-2020	Del 15/04/2020 al 23/04/2020	Fecha: 24/Abril/2020 Recepción: 10:00 Apertura 10:15am

(f) Licenciada Azucena Obando, Directora División de Adquisiciones, Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL.

2-1

**EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**

Reg. 1108 – M. 40316828 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**LICITACIÓN PÚBLICA EPN-001-2020**

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de LICITACION PUBLICA EPN-001-2020 “CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL SISTEMA PORTUARIO (REGIONAL LACUSTRE, PUERTO SAN JORGE, PUERTO CABEZAS, EPN-CENTRAL (PUERTO SALVADOR ALLENDE, PUERTO CARLOS FONSECA AMADOR, EDIFICIO EPN, CARRETERA NORTE, CASA NUEVA No. 01, NAVIERA Y 03 PARQUES EN MANAGUA)”, y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página [www.nicaragua.gob.ni](http://www.nicaragua.gob.ni)

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez, Responsable de la División de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

Reg. 1079 – M. 40163136 – Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES  
AVISO A LICITACIÓN PÚBLICA**

La Dirección General de Ingresos, comunica a todos los

Proveedores del Estado, que a partir del miércoles 15 de abril del año 2020, estará disponible en la página web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), convocatoria al pliego de bases y condiciones del proceso de Licitación Pública: “Póliza de Seguro Colectivo de Vida”.

**Licitación Pública N°: 01-DGI/2020**

**Objeto de la Contratación: “Póliza de Seguro Colectivo de Vida”.**

**Entidad Contratante: Dirección General de Ingresos.**

La licitación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente al periodo 2020 – 2021.

Los servicios objeto de esta licitación deberán ser prestados de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en el periodo comprendido del 12 de agosto del 2020 al 11 de agosto del 2021.

**(f) Ing. Claudia Carranza Medrano**, Directora de División de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.

---



---

**TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO**

---



---

Reg. 1109 – M. 40319221 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA**

**Licitación Pública 01-2020 Rehabilitación de Sistema Hidrosanitario en el Teatro Nacional Rubén Darío.**

1. El Teatro Nacional Rubén Darío, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución Administrativa No. DG-TNRD-001-2020, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la contratación de Rehabilitación de Sistema Hidrosanitario en el Teatro Nacional Rubén Darío, para ejecutarse dentro de un plazo no mayor a (150) días calendarios, financiada con fondos provenientes del Tesoro Nacional.

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Si lo requieren en físico deberán solicitarlo en la Unidad de Tesorería, ubicadas en el Teatro Nacional Rubén Darío,

los días 20 y 21 abril del 2020 de las 8:00 am a las 1:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 350.00 córdobas netos.

4. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 22 de abril del 2020 a las 10:00 am, en la sala de conferencias de las oficinas administrativas del Teatro Nacional Rubén Darío, posteriormente a la visita al sitio.

5. La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, se realizará en el Teatro Nacional Rubén Darío, a partir de las 9.30 am del 22 de abril del 2020. (Arto N° 255 del reglamento de la Ley N° 737 LCASP).

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Sala de conferencias de las oficinas administrativas del Teatro Nacional Rubén Darío, a más tardar a las 11:00 am del 15 de mayo del 2020. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 1% por ciento del precio total de la oferta. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del Reglamento General).

8. Las ofertas serán abiertas a las 11:20 am del viernes 15 de mayo del 2020, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado, en la Sala de Conferencias de las oficinas administrativas del Teatro Nacional Rubén Darío.

**(F) Francisco Ramón Rodríguez Sobalvarro**, Director General.

---



---

**FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL**

---



---

Reg. 1075 – M. 40141451 – Valor C\$ 95.00

**FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL**

**AVISO DE CONCURSO PÚBLICO  
“SERVICIOS DE SUPERVISION MICROEMPRESAS  
CON ALCANCES AMPLIADOS”**

**CONCURSO PUBLICO. No. CP-FOMAV-03-2020**

EL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV), EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY NO. 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO”, INVITA A TODO PROVEEDOR INTERESADO A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PUBLICO No. CP-FOMAV-03-2020 “SERVICIOS DE SUPERVISION MICROEMPRESAS CON ALCANCES AMPLIADOS”.

LA INFORMACIÓN PARA PARTICIPAR EN DICHA

CONTRATACIÓN, ESTARÁ DISPONIBLE APARTIR DEL DIA LUNES 13 DE ABRIL DEL AÑO 2020, EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES ([WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB](http://WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB)); EN LA PAGINA WEB DEL FOMAV [WWW.FOMAV.GOB.NI](http://WWW.FOMAV.GOB.NI) Y EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

(F) LIC. CARMEN MARÍA PARODI BOLAÑOS, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

Reg. 1097 – M. 40268320 – Valor C\$ 95.00

**FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL**

**AVISO DE CONCURSO PÚBLICO  
CONCURSO PUBLICO. No. CP-FOMAV-04-2020  
SUPERVISION MANTENIMIENTO DE  
MICROEMPRESAS ASOCIATIVAS**

EL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV), EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY NO. 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO”, INVITA A TODO PROVEEDOR INTERESADO A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PUBLICO No. CP-FOMAV-04-2020. “SUPERVISION MANTENIMIENTO DE MICROEMPRESAS ASOCIATIVAS”.

LA INFORMACIÓN PARA PARTICIPAR EN DICHA CONTRATACIÓN, ESTARÁ DISPONIBLE APARTIR DEL DIA MARTES 14 DE ABRIL DEL AÑO 2020, EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES ([WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB](http://WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB)); EN LA PAGINA WEB DEL FOMAV [WWW.FOMAV.GOB.NI](http://WWW.FOMAV.GOB.NI) Y EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

(f) LIC. CARMEN MARÍA PARODI BOLAÑOS, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES, FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Reg. M1651 – M. 394476332 – Valor C\$ 95.00

MANUEL ANTONIO AMPIE CORRALES, Apoderado de SPACHEM S.L del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Fuzyone**

Para proteger:  
Clase: 5  
INSECTICIDA.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000520. Managua, veintiocho de

febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1652 – M. 394476058 – Valor C\$ 95.00

MANUEL ANTONIO AMPIE CORRALES, Apoderado (a) de SPACHEM S.L del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Kilat**

Para proteger:  
Clase: 5  
FUNGICIDA.

Presentada: dieciocho de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000394. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1653 – M. 394475455 – Valor C\$ 95.00

MANUEL ANTONIO AMPIE CORRALES, Apoderado (a) de SPACHEM S.L del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Yakarta**

Para proteger:  
Clase: 5  
FUNGICIDA.

Presentada: dieciocho de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000393. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1654 – M. 394475136 – Valor C\$ 95.00

MANUEL ANTONIO AMPIE CORRALES, Apoderado (a) de SPACHEM S.L del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Skytter**

Para proteger:  
Clase: 5  
INSECTICIDA.

Presentada: dieciocho de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000396. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1655 – M. 394475724 – Valor C\$ 95.00

MANUEL ANTONIO AMPIE CORRALES, Apoderado (a) de SPACHEM S.L del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Movi-Go**

Para proteger:  
Clase: 5  
FUNGICIDA.

Presentada: dieciocho de febrero, del año dos mil veinte.

Expediente. N° 2020-000395. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0937 – M. 39408428 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO N°: 000458-ORB1-2019-CO

#### CARTEL

Subasta de bien inmueble consistente en: embarcación de pesca industrial de nombre Copesnica 49.0 en su efecto NIELKA ELIZABETH II, ya que se tiene previsto cambio de nombre, el cual tiene las siguientes características: matrícula numero 1179, puntal 2.7 metros, Esloran 19.71 metros, manga 5.77 metros, calado 1.75 metros, TB.107 TN 71.33 t y casco de acero, la que se encuentra inscrita bajo el asiento numero ochocientos veintidós (822), pagina setenta y ocho y setenta y nueve (78/79) del Libro diario, e inscrita bajo el numero trescientos ocho (308), tomo seis (VI), folios: doscientos siete al doscientos ocho (207/208), asiento primero (1°), columna de inscripciones de hipotecas del Libro de derechos reales del Registro Público de Navegación Nacional, misma que se efectuara el día veintiuno de Abril del año dos mil veinte, a las diez de la mañana, en este despacho judicial.

Ejecutado: CARLOS REYES CASTILLO

Ejecutante: MIGDALIA ANDREA ROBLERO MALESPIN  
Base de la Subasta: OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$83,453.00) que a la fecha de hoy conforme a la tasa de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua equivalen a DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PUNTO CINCO CORDOBAS (C\$2,748.307.5).

Se oirán posturas en estricto contado, las personas interesadas deberán depositar una hora antes de su inicio el diez por ciento (10%) del total del precio base de la subasta del bien inmueble ante el señor Juez del Juzgado de Distrito Civil Oral de Bluefields, de conformidad a los artos.705 y 708 CPCN. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Bluefields, Circunscripción Costa Caribe Sur, el día dieciséis de Marzo del año dos mil veinte, a las nueve y treinta y dos minutos de la mañana. (f) Lic. Migdonio Briceño Romero, Juez. (f) Lic. Mariela Saavedra, Sria.

3-3

Reg. 0976 – M. 39435075 – Valor C\$ 435.00

#### EDICTO

Armando José Guido Hernández, solicita ser declarado

heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejara su señora madre Maria Jesús Hernández Jarquin (q.e.p.d.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las once y cincuenta y nueve minutos de la mañana, del dos de Marzo del dos mil veinte. (f) Adriana Maria Cristina Huete López, Jueza Primero Distrito Civil Oral. Circunscripción Managua. (f) Yasna Yamileth López Brenes. Secretaria. Número de Asunto: 001635-ORM4-2020-CO. ADMAHULO.

3-3

Reg. 0977 – M. 39425279 – Valor C\$ 435.00

#### EDICTO

Juzgado local único Niquinohomo, trece de marzo del año dos mil veinte. Las nueve de la mañana.

Los señores María Isabel, José Francisco y Juana Gloria todos López Moreno, solicitan ser declarados heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Rafael López Nicaragua (q. e. p. d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Niquinohomo, a las nueve y diez minutos de la mañana del día trece de marzo del año dos mil veinte.- (f) Lic. América Cristiana Rodríguez G., Juez Local Única Niquinohomo. (f) Lic. Marina M. Pérez Pavón. Secretaria Judicial.

3-3

Reg. 1063 – M. 17802680 – Valor C\$ 435

#### EDICTO

Conforme lo dispuesto en el art. 152 CPCN hagase saber a Bayardo Jose Mercado Nuñez, que la Lic. Iris Cristina Alvarado Espinoza, en su calidad de Apoderada General Judicial de Banco Lafise Bancentro Sociedad Anónima ha interpuesto demanda de Ejecución Forzosa Pignoraticia en su contra dictándose la resolución que en su parte resolutive dice:

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DE ORALIDAD, MASATEPE, DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS ONCE DE LA MAÑANA.

1.- Vista la solicitud interpuesta por la Lic. IRIS CRISTINA ALVARADO ESPINOZA, con cédula de identidad No. 001-021076-0037P y Carne CSJ 8527, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público y del domicilio de Managua, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO LAFISE BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA conforme Testimonio Escritura Publica número treinta y uno Poder General Judicial, para que se nombre guardador para el proceso a Bayardo José Mercado Núñez, mayor de edad, soltero, Nicaragüense, ejecutivo de ventas, C.I N° 401-291285-0007L, de este domicilio, Barrio Evenor Calero, del complejo Evenor Calero 2 ½ C. Norte, sin embargo ya no habita en esa dirección y es de domicilio desconocido.

2.- Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud, siendo que esta procede, tengase como Apoderado General Judicial del Banco LAFISE BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA a la Lic. Iris Cristina Alvarado Espinoza y en tal carácter concédasele la debida intervención de ley que en derecho corresponde.  
3.- Cítese por medio de edictos al demandado Bayardo José Mercado Núñez, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concorra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN.

3.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

4. Se les hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (F) Lic. J. Sanchez Juez (f) Sria.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil y Oralidad de la ciudad de Masatepe, a las doce y veintidós minutos de la tarde del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte. (f) Lic. Julio Cesar Sanchez Sanchez, Juez de Distrito Civil Oralidad Masatepe.

3-2

Reg. 1064 – M. 17802648 – Valor C\$ 1,740.00

COMPLEJO JUDICIAL DE CHINANDEGA “Doctora María Haydee Flores Rivas”

Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega  
Circunscripción Occidente

ASUNTO N°: 000010-ORO2-2020-CO

#### EDICTO

Por cuanto la Licenciada LUZ MARIA AGURTO ULMOS, en su calidad de representante del BANCO LA FISE, BANCENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO

LA FISE), expresa que el señor JAIRO FRANCISCO TREMINIO SAAVEDRA, es de domicilio desconocido y por estar incoada en este despacho judicial demanda de EJECUCIÓN DE TITULO NO JUDICIAL.-

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber al señor JAIRO FRANCISCO TREMINIO SAAVEDRA, la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice: “Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega, Circunscripción Occidente.- Dieciocho de Febrero del año dos mil veinte.- Las once y nueve minutos de la mañana.-

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Ha sido presentada solicitud de EJECUCIÓN FORZOSA DE TÍTULO NO JUDICIAL con pretensión de PAGO garantizado con prenda, promovida por la Licenciada LUZ MARIA AGURTO ULMOS, mayor de edad, casada, Abogada y Notaría Pública, con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, con cédula de identidad número: 001-210493-0045X y carné C.S.J número: 25181, en su calidad de Apoderada General Judicial de la institución denominada BANCO LA FISE, BANCENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LA FISE); conforme Testimonio de Escritura Pública número: TREINTA Y SIETE, suscrita en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del veintiséis de Abril del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la Licenciada MARÍA ELENA LÓPEZ ROJAS; en contra del señor JAIRO FRANCISCO TREMINIO SAAVEDRA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de domicilio desconocido y con cédula de identidad número: 001-230967-0011Y, en su calidad de deudor principal.-

2.- Que conforme CONTRATO DE MUTUO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA GARANTIZADO CON PRENDA COMERCIAL, identificado con número de préstamo: 0102034003, con fecha diecisiete de Octubre del año dos mil catorce, su representado otorgo al señor JAIRO FRANCISCO TREMINIO SAAVEDRA, un préstamo por la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON OHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR (\$ 14,586.87), pagaderos en setenta y dos cuotas mensuales.- Para garantizar el total cumplimiento de la obligación el señor JAIRO FRANCISCO TREMINIO SAAVEDRA, constituyo prenda comercial con el vehículo a adquirir con el referido préstamo.- En el contrato suscrito entre las partes en la clausula primera se convino el vencimiento anticipado de la obligación por el simple atraso en el pago de las cuotas de amortización, por lo que solicita se despache ejecución en contra de del señor JAIRO FRANCISCO TREMINIO SAAVEDRA.-

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Esta autoridad es competente para conocer de la presente solicitud, conforme lo dispone el art. 755 CPCN.-  
2.- Se examina el cumplimiento o la concurrencia de los requisitos esenciales para que la presente solicitud se le pueda dar trámite, de acuerdo al art. 647 y que permitan la

apertura del proceso de ejecución.-

3.- En la presente causa se cumplen con los presupuestos procesales tales como competencia, identificación del solicitante y apreciación del título, verificando que éste no presente ninguna irregularidad y las actuaciones que se solicitan son conformes con el título.-

4 - El escrito de solicitud de ejecución, cumple con los requisitos generales contenidos en los arts. 420 al 422, 643 y 644 CPCN y los especiales señalados en los arts. 753 y 754 CPCN, acompañándose el documento público que presta mérito ejecutivo.-

5.- De conformidad con el art. 756 CPCN, que dispone: "Dictado el despacho de ejecución, se requerirá de pago a la parte deudora y en caso que lo haya, a la o el propietario del bien hipotecado o pignorado, previniéndole que de no pagar en el acto del requerimiento, se procederá a subastar el bien, y que deberá señalar domicilio en la sede del juzgado para futuras notificaciones; se le prevendrá también que tiene el derecho a oponerse a la ejecución, por escrito dentro de los cinco días siguientes a partir del requerimiento de pago...".-

6.- En el caso de autos procede el despacho de ejecución toda vez que la parte demandante justifica el vencimiento del plazo y dada la naturaleza de la ejecución prendaria, procede despachar la ejecución correspondiente.-

FALLO:

1.- Por prestar mérito ejecutivo el documento contenido dentro de las diligencias del proceso de ejecución forzosa y por reunidos los elementos esenciales para la admisión del proceso de ejecución de título no judicial, se concede la debida intervención de Ley a la Licenciada LUZ MARIA AGURTO ULMOS, en su calidad de Apoderada General Judicial de la institución denominada BANCO LA FISE, BANCENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LA FISE), según poder que adjuntó a los presentes autos.-  
2.- Despáchese ejecución en contra del señor JAIRO FRANCISCO TREMINIO SAAVEDRA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de domicilio desconocido y con cédula de identidad número: 001-230967-0011Y, en su calidad de deudor principal, para que en el acto de ser requerido pague a la Licenciada LUZ MARIA AGURTO ULMOS, en su calidad de Apoderada General Judicial de la institución denominada BANCO LA FISE, BANCENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LA FISE), la suma de: VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DÓLAR (US\$ 23,392.68), que se desglosan así: CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCO CENTAVOS DÓLAR (US\$ 14, 226.05) en concepto de principal, SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DÓLAR (US\$ 7,665.43) en concepto de interés corriente, UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DÓLAR (US\$1,396.99)

en concepto de interés moratorio, CIENTO CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIUNO CENTAVOS DÓLAR (US\$ 104.21) en concepto de Seguro de Vida, mas el 25% de las costas de ejecución del presente juicio.-

3. -Hágasele saber al ejecutado señor JAIRO FRANCISCO TREMINIO SAAVEDRA, que si no pagare en el acto del requerimiento, se procederá a subastar el bien mueble prendado que se describe así: VEHICULO: AUTOMOVIL; MARCA: SUZUKI, MODELO: SWIFT DZIRE GLX; TIPO: SEDAN; PASAJEROS: 05; USO: PARTICULAR; CHASIS: MA3ZF62S8FA497886; AÑO: 2015; GRAVAMEN: BANCO LA FISE BANCENTRO; PLACA: CH 23808; COLOR: PLATEADO, MOTOR: K12MN1380290, VIN: ESPACIO EN BLANCO; COMBUSTIBLE: GASOLINA; CILINDROS: 4; SERVICIO: PRIVADO, hasta por la cantidad debida.-

4.- Prevéngase al ejecutado señor JAIRO FRANCISCO TREMINIO SAAVEDRA que tiene el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de este auto, para formular oposición por escrito ante este mismo despacho y que debe designar lugar para sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento de practicarla en el lugar señalado por el ejecutante.- Líbrese el Mandamiento respectivo el que deberá ser retirado en las oficinas de Atención al Pública (O.A.P).-

5.- Siendo que el Vehículo prendado se encuentra en resguardo del Ejecutante BANCO LA FISE, BANCENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LA FISE), constituyese al mismo depositario de la garantía prendaria, de conformidad con el art. 765 párrafos segundo CPCN.-

6.- De conformidad con el arto 59, inco 14 de la Ley General de Bancos, Ley 561, designase a la Licenciada DIANA ESCARLETH AGUIRRE ESPINOZA mayor de edad, soltera, Abogada y Notaría Pública, con domicilio en la ciudad de Managua, con cédula de identidad número: 001-100685-0036F, y carnét de la C.S.J. número: 18548, para que requiera de pago al señor JAIRO FRANCISCO TREMINIO SAAVEDRA, en su calidad de deudor.-

7.- De conformidad con el arto 697 CPCN y su reforma Ley 946, téngase como Perito Valuador propuesto por la parte demandante BANCO LA FISE, BANCENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LA FISE), representado por la Licenciada LUZ MARIA AGURTO ULMOS, al señor GUILLERMO GARCIA SARRIA, mayor de edad, casado, Ingeniero, con cédula de identidad número:001-3110555-0050F.-

8.- En vista que se desconoce el paradero del señor JAIRO FRANCISCO TREMINIO SAAVEDRA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 y 405 segundo párrafo CPCN, se ordena que la presente resolución sea notificada por edictos, a ser publicados en La Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada, fijando copia de la presente resolución o de la cédula respectiva en la tabla de avisos.- Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.-



9.- Prevengase a la parte demandada que la no comparecencia no pone fin al proceso y se le nombrara Guardador para el Proceso, el que recaerá sobre un defensor Público o Abogado o Abogada que la Autoridad Judicial estime idóneo, de conformidad a los artos 403, 404 Y 405 CPCN.-

10.- Póngase en conocimiento a la Procuraduría General de la República, para que diga lo que tenga a bien y con su contestación o sin ella, resolver conforme a Derecho.-

8.- Contra este auto no procede recurso alguno, conforme el artículo 646 párrafo segundo CPCN.- Notifíquese.- (F) JUEZ PEDRO DANIEL MERCADO ALTAMIRANO.- Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente.- (F) Lic. Karla Magali Santana Arosteguí.- Secretaria Tramitadora de Distrito Civil y Especialidades de Chinandega.- **KAMASAAR.-**

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente.- Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada.- Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.- Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega, Circunscripción Occidente, en la ciudad de CHINANDEGA, a las doce y veinticuatro minutos de la tarde, del dieciocho de Febrero del año dos mil veinte.-

(F) JUEZ PEDRO DANIEL MERCADO ALTAMIRANO, Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. (f) Lic. Karla Magali Santana Arosteguí, Secretaria Tramitadora de Distrito Civil y Especialidades de Chinandega. **KAMASAAR.**

3-2

Reg. 0977 – M. 39425279 – Valor C\$ 435.00

**EDICTO**

Juzgado local único Niquinohomo, trece de marzo del año dos mil veinte. Las nueve de la mañana.

Los señores María Isabel, José Francisco y Juana Gloria todos López Moreno, solicitan ser declarados heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Rafael López Nicaragua (q. e. p. d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Niquinohomo, a las nueve y diez minutos de la mañana del día trece de marzo del año dos mil veinte.- (f) Lic. América Cristiana Rodríguez G., Juez Local Única Niquinohomo. (f) Lic. Marina M. Pérez Pavón. Secretaria Judicial.

3-3

Reg. 0989 – M. 39687140 – Valor C\$ 285.00

**Expediente no. 1371-ORM4-2020-CO**

**EDICTO**

Los señores Yolanda Ernestina Arguello Favilli, conocida como Yolanda Ernestina Arguello, Claudia María Arguello Favilli conocida como Claudia María Arguello, José Martín de Jesús Arguello Favilli conocido como José Martín Arguello, Teresa de Jesús Arguello Favilli conocida como Teresa de Jesús Castillo, Luis Carlos Arguello Favilli, solicitan ser declarados herederos universales, de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara el padre de ellos el señor Lucas José Arguello conocido como José Arguello Meza, especialmente de un bien inmueble ubicado en la carretera vieja a León, en el lugar conocido como Chiquilistagua, comprendida dentro de los siguientes linderos Norte: terrenos incultos y propiedad de unos señores Morales, Sur: carretera León-Managua en medio, tierras de unos señores Artola y Griffith, oriente: camino público, occidente: propiedad de unos señores Morales, inscrito bajo el número: 60.643, folio: 17/18, del tomo: CMXLIX (949), asiento: 2º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en Managua, a las once y treinta y dos minutos de la mañana del veintisiete de febrero de dos mil veinte. (f) Juez Javier Aguirre Aragón, Juzgado Quinto de Distrito Civil Oral de Managua.

3-3

Reg. 1028 – M. 39886713 – Valor C\$ 435.00

**JUZGADO LOCAL UNICO  
DE SANTA TERESA, CARAZO  
PODER JUDICIAL**

**EDICTO**

Por demanda con Pretensión de Declaratoria de Herederos, interpuesta por el Licenciado **JUAN LUIS CORTEZ PÉREZ**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, con carné de la Corte Suprema de Justicia No.26647, con cédula de identidad No. 041-151291-0002G, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor **ERICK OTONIEL JIRON RUIZ**, mayor de edad, casado, técnico en impresión, con cédula de Identidad No. 044-160963-0003U, ambos de este domicilio de Santa Teresa, Carazo, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su señora madre **ROSA ESMELDA RUIZ**, conocida también como **ESMELDA RUIZ CAMPO, (Q.E.P.D)**, al momento de su muerte dejó testamento para disponer sobre sus bienes, en escritura pública número siete, emitido el día dieciocho de marzo del año dos mil diecisiete, a las

dos y treinta minutos ante la Notaria **MARIA ELENA ALVAREZ GARCIA**, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Tomo: 86, Página: 88-93, Asiento: 9846, resulta que el testamento ante relacionado no contiene los derechos hereditarios, contenidos en escritura número 59, emitida cuatro de Agosto del año mil quince, por el Notario **ROGER ARMANDO ESPINOZA SÁNCHEZ**, derechos hereditarios que se encuentran debidamente inscrito en el Libro de Personas del Registro Público de este departamento en el Número 9841, Tomo: 86, Páginas: 64/65. Siendo el nominado **ERICK OTONIEL JIRON RUIZ**, hijo y acreedor para la compra de dicho inmueble en vida de su difunta madre y por ende sucesor legítimo de la misma y con derecho legal para solicitar la respectiva declaratoria de heredero del bien antes relacionado y que la causante **ROSA ESMELDA RUIZ**, (Q.E.P.D), dejó sin testar el siguiente bien: una casa ubicada en el barrio El Calvario de esta ciudad de Santa Teresa, Carazo, que mide treinta varas de oriente a poniente por treinta y cinco de Norte a Sur, comprendido dentro los linderos especiales siguientes: **ORIENTE**: Calle Interpuesta, solar Antonio Guadamuz, **PONIENTE**: Teresa Ruiz y Otro, **NORTE**: Pedro Cortez y **SUR**: Calle en medio y Predio de Cecilia Vado.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Municipio de Santa Teresa del Departamento de Carazo a las nueve de la mañana del diecisiete de marzo del año dos mil veinte. (f) Dra. Carolina Dolores Jarquin Quant., Jueza local Único de Santa Teresa, Carazo. (f) Lic. Oscar Marcial Arias Mercado, Secretario Judicial.

3-2

Reg. 1029 – M. 39874491 – Valor C\$ 435.00

#### EDICTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA.- SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA.- MSC BENJAMIN RUIZ URBINA.-

1.- El LIC. ORLANDO JOSE CASTILLO POTOSME, en su calidad de Apoderada General Judicial de YESSICA JUNIETH VALLECILLO MARTINEZ, quien a la vez representa a su menor hija MARIA CRISTINA SANCHEZ VALLECILLO, solicita se declare a su representada heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el causante CARLOS ALFREDO SANCHEZ PASQUIER (Q.E.P.D) en especial tres bienes inmuebles: el primero se ubica de donde fue el Teatro González una cuadra al sur, y es dueño de la nuda propiedad por donación que le hiciera su padre el señor Luis Eduardo Sánchez Velásquez conocido registralmente como LUIS EDUARDO DE JESUS SANCHEZ VELASQUEZ, inscrita bajo Finca No. 63,705, Asiento 2do, Folio 32, Tomo 597,

Columna de inscripciones Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Masaya.- El segundo consistente en una finca rural que se ubica en la comarca Campusano en el municipio de Nindiri y es dueño de la parte indivisa de la nuda propiedad junto con los señores LESLIE RENE SANCHEZ PASQUIER Y RAUL ARMANDO SANCHEZ OROZCO, por donación que le hiciera su padre el señor LUIS EDUARDO SANCHEZ VELASQUEZ conocido registralmente como LUIS DOLORES EDUARDO DE JESUS SANCHEZ VELASQUEZ e inscrito bajo Finca 11,384, Asiento 4to, Folio 66/113, Tomo 711/715, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Masaya.- El tercero consiste en una finca rural que se ubica en la comarca campusano y es dueño de la parte indivisa de la nuda propiedad junto con los señores Luis Eduardo Sánchez Pasquier, Leslie René Sánchez Pasquier y Martha ligia Sánchez Romero, por donación que le hiciera su padre el señor LUIS EDUARDO SANCHEZ VELASQUEZ conocido registralmente como LUIS SANCHEZ VELASQUEZ inscrita bajo Finca No. 55,729, Asiento 1ero, folio 101, Tomo 333, Columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Publico.- Publíquese por edictos, tres veces, con intervalo de cinco días, en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado Primero Civil de Distrito de Oralidad de Masaya dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dentro del Expediente Judicial No. 0050-0416-20Co.-

Dado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA, en la ciudad de Masaya, seis de marzo del año dos mil veinte.- (F) MSC BENJAMIN RUIZ URBINA, JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA. (F) LIC. MARTHA CRISTINA SANCHEZ PAVON, SECRETARIA JUDICIAL.

3-2

Reg. 1018 - M. 39827900 - Valor - C\$ 285.00

#### EDICTO

Número de Asunto: 001592-ORM4-2020-CO  
 Número de Asunto Principal: 001592-ORM4-2020-CO  
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veinticuatro de marzo de dos mil veinte. Las nueve y cincuenta y uno minutos de la mañana

El señor: EDUARDO ANTONIO RIVAS GURDIAN, quien es mayor de edad, soltero, ingeniero industrial y de este domicilio, titular de cedula de identidad numero: 888-210290-0006U. Solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el causante JOAQUIN ANTONIO RIVAS conocido social y registralmente como JOAQUIN ANTONIO RIVAS AYALA (QEPD), en especial de la cuarta parte indivisa de un bien inmueble ubicado en esta ciudad el cual se

encuentra inscrito bajo el número: 11133; tomo: 1174; Folio : 170; asiento 24: NAP BI-99X7UQE, Asiento 8°, del libro de propiedades sección de Derechos Reales del Registro Público y Mercantil de este departamento. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las nueve y cincuenta y uno minutos de la mañana del veinticuatro de marzo del dos mil veinte.

(F) JAVIER AGUIRRE ARAGON, JUEZ QUINTO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE MANAGUA. (f) Ilegible.

3-2

Reg. 1047 – M. 39950131 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

CITASE al señor YAOHAN JOSE CASTELLON CHAVARRIA por medio de edictos el que se publicará por tres veces en el Diario Oficial “La Gaceta” con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 000120-ORB1-2020-FM incoado en el juzgado de Distrito de Familia de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público o Abogado particular quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 y 515 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las ocho y diecinueve minutos de la mañana, del once de marzo de dos mil veinte.

Atentamente; (f) *Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell, Juez de Distrito de Familia de Bluefields, Circunscripción, Costa Caribe Sur.* (f) *O. Alvarado M. Sria. Judicial.* OLCEALMC.

3-2

Reg. 1048 – M. 39953946 – Valor C\$ 435.00

### EDICTO

Número de Asunto: 008838-ORM4-2019-CO  
Número de Asunto Principal: 008838-ORM4-2019-CO  
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Sexto Local Civil Oral Circunscripción Managua. Diecisiete de marzo de dos mil veinte. Las doce y cuarenta y ocho minutos de la tarde. Las señoras KARLA IVANIA

VADO GUEVARA, mayor de edad, casada, ama de casa, identificada con cédula número 001-300377-0023J, y CARLOS MANUEL VADO AGUILAR, mayor de edad, soltero, jubilado, identificado con cédula número 001-220757-0041V, y de este domicilio, representado por el Licenciado Moisés Francisco Morales Vega, mayor de edad, casado, abogado y notario público, quien se identifica con cédula número 001-220176-0030R, y carne de la corte suprema de justicia número 10976, en calidad de solicitantes; solicitan ser declaradas herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la ciudadana Ofelia del Socorro Guevara Saenz (q.e.p.d), en especial de la parte indivisa del bien inmueble que le pertenecía al señor José Denis Guevara López y/o Denis Guevara (q.e.p.d), a la señoras Lilliam Del Socorro Saenz (q.e.p.d), Ofelia del Socorro Guevara Saenz (q.e.p.d) y Lilliam de los Ángeles Guevara Saenz (q.e.p.d), primer esposa del sucesor e hijas respectivamente inscrita : finca: 58,947-A; Pagina: 276; Tomo: 167-A; libro de personas del registro público de Managua. La propiedad se encuentra inscrita bajo el número de finca 90,194; tomo: 2693; folio:233; asiento: 2, columna de inscripciones sección de derechos reales, del libro de la propiedades de Managua, por lo cual solicito nos declare herederas y hacer las diligencias pertinentes, y en base a las pruebas piden ser declaradas herederas universales de todos los viene que dejó su madre y en especial de la parte indivisa del bien inmueble.- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Séxto Local Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las doce y cuarenta y ocho minutos de la tarde del diecisiete de marzo de dos mil veinte. (f) Jueza Juana Esmeralda Morazan Casco, Juzgad Sexto Local Civil oral Circunscripción Managua. (f) Lic. Janette González Ramos, Sria. Judicial.

3-2

Reg. 1051 – M. 39944824 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Número de Asunto: 008329-ORM4-2019-CO  
Número de Asunto Principal: 008329-ORM4-2019-CO

Juzgado Séptimo Local Civil Oral Circunscripción Managua. Doce de marzo de dos mil veinte. Las once y treinta y ocho minutos de la mañana.

Los señores **Dora Antonia López López**, y **Silvio Alexander Martínez López**, en sus calidades de compañera de vida e hijo del causante, quienes se hacen representar por abogado **Jorge Guillermo Torres Hernández**, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **Armando Martínez (q.e.p.d.) también conocido como Armando Martínez García**, en especial de un bien inmueble ubicado en el Barrio Recreo, de Plaza España cuatro y media cuadra al oeste, o del Centro

Visual Pereira media cuadra al oeste, propiedad, inscrita bajo el número: 197,744; tomo: 2864; folio: 76; asiento: 1° Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Ms. Sandra Estefanía Molina Cabezas, Jueza Séptimo Local Oral Civil Circunscripción Managua. (f) Lic. Jerónima Urbina Rodríguez, Secretaria Judicial/JEDEURRO.

3-2

Reg. 0978 – M. 39493917 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

**Expediente judicial 00025-0784-2020 CO.**

**JUZGADO LOCAL UNICO DE SAN MARCOS. CARAZO. DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS OCHO TREINTA DE LA MAÑANA. –**

La Señora DIANA LUZ NARVAEZ CRUZ solicita ser declarada heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor PEDRO NAVARRO NAVARRO (q.e.p.d).

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Dra. MARIA DE LOURDES LOPEZ SANCHEZ, Juez Local Único de San Marcos, Carazo. (f) Lic. MELIZA KARINA MURILLO CARCACHE, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. 0980 – M. 39516582 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

**JUZGADO LOCAL UNICO DE MATEARE, RAMA CIVIL DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS NUEVE Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA.-**

El Lic. DEGLING JOSÉ SABALLOS MENDOZA, en su calidad de apoderado general judicial de MARIA ESPERANZA GÓMEZ ARAYA, mayor de edad, ama de casa, soltera, nicaragüense y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número

(001-050841-0010T).- solicita sea está declarada heredera universal de todo los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **ORLANDO JOSE CARCAMO SILVA** (q.e.p,d).. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el en el Municipio de Mateare del departamento de Managua a las nueve y quince minutos de la mañana del día dieciséis de marzo del año dos mil veinte.- (f) **Lic. PABLO JOSE AVENDAÑO SOZA, Juez Local Único de Mateare.** (f) **Lic. AZUCENA GUERRERO MENDEZ, Sria del Juzgado.**

3-3

Reg. 0981 – M. 39516657 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

**JUZGADO LOCAL UNICO DE MATEARE, RAMA CIVIL DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS NUEVE Y QUINCE MINUTOS DE LA MANANA.-**

El Lic. DEGLING JOSÉ SABALLOS MENDOZA, en su calidad de apoderado general judicial de CANDIDA AZUCENA GOMEZ MENDEZ mayor de edad, ama de casa, casada, nicaragüense y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número 001-020386-0038Q, solicita sea está declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **ALEJANDRO JOSÉ GOMEZ** (q,e,p,d).. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el en el Municipio de Mateare del departamento de Managua a las nueve y quince minutos de la mañana del día diecinueve de marzo del año dos mil veinte. (f) **Lic. PABLO JOSE AVENDAÑO SOZA, Juez Local Único de Mateare.** (f) **Lic. AZUCENA GUERRERO MENDEZ, Sria del Juzgado.**

3-3

Reg. 0987 – M. 39600084 – Valor C\$ 285.00

000503-ORM4-2020 CO

## EDICTO

Cítese por medio de edictos a la señora MARIA DE LOS ANGELES RIVAS QUEZADA, conocida socialmente como MARIA DE LOS ANGELES RIVAS DE PEÑA, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, todo en virtud de demanda ORDINARIA CON PRETENSIÓN DE PETICION DE HERENCIA DE CUARTA CONYUGAL, bajo apercibimiento de nombrársele guardador para el proceso, si no atendiera al llamamiento.

Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de marzo del dos mil veinte.

(f) FRANCISCA ZORAIDA SÁNCHEZ PADILLA, JUEZA SEXTO DISTRITO CIVIL ORAL CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. (f) ZASOGOSI.

3-3

Reg. 1030 – M. 39901384 – Valor C\$ 285.00

## EDICTO

CITese al señor LESTER DAVID GAITAN GALO, por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de tres días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 007184-ORM5-2019-FM incoado en el juzgado Décimo Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y veintitrés minutos de la mañana, del dieciséis de marzo de dos mil veinte

(f) JUEZA KAREN GUTIERREZ RIVAS, Juzgado Décimo Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria. BRELARMA.

3-2

Reg. 1073 – M.40139665 – Valor C\$ 285.00

## EDICTO

Número de Asunto: 006918-ORM4-2019-CO  
Número de Asunto Principal: 006918-ORM4-2019-CO  
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Séptimo Local Civil Oral Circunscripción Managua. Trece de marzo de dos mil veinte. Las nueve de la mañana.

1.- Admitase la presente solicitud de Declaratoria de Heredero interpuesta por los señores **Gioconda Gutiérrez, Henry Antonio López Gutiérrez**, sobre todo los bienes y derechos que en vida dejara su madre Dora Francisca Gutiérrez Vega, conocida socialmente como Dora Gutiérrez Vega. (q.e.p.d).

2. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezcan a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Séptimo Local Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las nueve de la mañana del trece de marzo de dos mil veinte. (f) Ms. Sandra Estefanía Molina Cabezas, Juez Séptimo Local Civil Oral de Managua. (f) Lic. Janette González Ramos, Secretaria Judicial.

3-2

Reg. 1074 – M.40098704 – Valor C\$ 285.00

## EDICTO

## JUZGADO ÚNICO LOCAL DE POSOLTEGA

Los Señores: **JUAN DE LA CRUZ DIAZ y BRIGIDA CRISTINA DIAZ**, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la Señora. **ANTOLINA ELISA DIAS** Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado único local en la ciudad de Posoltega, a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana, del día dieciséis de marzo del año dos mil veinte.- (f) Juez. (f) Sria.

3-2

Reg. 1049 – M. 39915035 – Valor C\$ 285.00

## EDICTO

Karla María Bendaña Gómez, Juez Local Único de Diriomo. Rama Civil Oral. Diriomo, veintiséis de marzo del dos mil veinte. Las nueve de la mañana.-

El Lic. Franklin Enmanuel Mena Narváez, como Apoderado General Judicial de Neftaly Abraham Sánchez Contrera quien es mayor de edad, soltero, conductor, CI. 203-241082-0000C, y del domicilio de Diriomo, Solicita se le declare heredero Universal a su poderdante señor Neftaly Abraham Sánchez Contrera, de todos los bienes, derechos y acciones en especial del Inmueble ubicado en Diriomo, que se encuentra Inscrito con el Número de Finca Veintiocho Mil Veinticuatro (**Fin. No. 28,024**), Tomo Cuatrocientos Once (**Tom. 411**) del Libro de Propiedades, Folios Veintidós y Veintitrés (**Fol. 22/23**), Asiento Primero (**Ato. 1**), en la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Granada, que en vida dejare el causante Miguel Ángel Contreras Pavón, conocido socialmente como Miguel Contrera, (qepd).- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el municipio de Diriomo, veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte.- (f) Lic. Karla María Bendaña Gómez.- Juez Local Único de Diriomo.- (f) Gema Juárez. Secretaria Judicial.

3-2

Reg. 1072 – M. 40151767 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

CITese a la cualquier recurso familiar o cualquier persona que se crea con derecho, del niño J.N.B., hijo de la señora LIZETT MARIE BENT MITCHELL para que se apersona por medio de edictos el que se publicará por tres veces en el Diario Oficial "La Gaceta" con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezcan en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 000090-ORB1-2020-FM incoado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, del once de marzo de dos mil veinte. (f) Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell. Juez de Distrito de Familia de Bluefields, Circunscripción RACCS. (f) Olga C. Alvarado M. Sria. Judicial. MAMAALHO.

3-2

Reg. 1078 – M.401673251 – Valor C\$ 435.00

Asunto Judicial N0. 0757-0305-2019 CO.

### EDICTO

#### JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.

Conforme a lo dispuesto al artículo 152 CPCN Hágase saber a: MANUELA RAMIREZ DE MARTINEZ conocida socialmente como JOSEFA RAMIREZ, mayor de edad, de generales y domicilio desconocido que la señora JAQUELINE THALIA CALDERON ROJAS, mayor de edad, soltera, ama de casa del domicilio Barrio San Jerónimo de las siete esquinas una cuadra al norte una cuadra al oeste representada a través de su apoderado General Judicial Lic. MAURICIO JOSE VELASQUEZ VICENTE, mayor de edad, casado, abogado y notario Público y del domicilio del costado norte del estadio Roberto Clemente, reparto Bella Vista, Masaya, identificado con cédula de identidad número 401-030877-0002R y carnet de la Corte Suprema de Justicia 8043 a interpuesto demanda con pretensión de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA en la vía sumaria en su contra, dictándose la providencia que en su parte pertinente dice: JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA. VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. LAS NUEVE DE LA MAÑANA....Cítese por medio de edictos a la señora MANUELA RAMIREZ DE MARTINEZ conocida socialmente como JOSEFA RAMIREZ, mayor de edad, de generales y domicilio desconocido para que en el plazo de diez días contados a partir de la última Publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado hacer usos de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 404 CPCN. Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta Diario Oficial, o en un diario de circulación Nacional, por tres veces con intervalo de cinco días hábiles a costa de la parte interesada.

Dado en el Juzgado Local Civil de Oralidad de la ciudad de Masaya, a las diez de la mañana del Veinticinco de Marzo del año dos mil Veinte. (F) DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA. JUEZA LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA. (F) ULRICHT RAF. BONILLA VIVAS, SECRETARIO JUDICIAL.

3-1

Reg. 0996 – M.39765620 – Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 008984-ORM4-2019-CO

Número de Asunto Principal: 008984-ORM4-2019-CO

### EDICTO

1.- Admítase a trámite la solicitud de nombramiento de guardador para el proceso hecha por el licenciado JULIO CESAR GONZÁLEZ HENRÍQUEZ, en calidad de Procurador Civil representando al ESTADO DE NICARAGUA y cítese por medio de edictos al Representante Legal de la COOPERATIVA CARLOS RIVERA FLORES

NO. 2, para que tal calidad y en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de su derecho conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN.

2.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada y en la tabla de avisos de conformidad con el artículo 152CPCN. Y posteriormente, agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del cinco de marzo de dos mil veinte. (f) JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, Juez Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua (f) Secretario de Actuaciones Judiciales ELENGUAL.

3-3

Reg. 1104 – M. 40299942 – Valor C\$ 435.00

### EDICTO

Mediante demanda con Pretensión de Declaratoria de Herederos interpuesta por la Licenciada **TANIAMELANIA MARTINEZ UMAÑA**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público con carné de la Corte Suprema de Justicia Número 13,583 y cédula de identidad número 042-060383-0000M, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora **MARÍA NAZARETH DINARTE RUIZ**, mayor de edad, soltera, contadora pública, con cédula de Identidad número 044-231188-0001k, ambas de este Municipio de Santa Teresa, Carazo, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto padre el señor **ROLANDO SALOMON DINARTE SOLIS (Q.E.P.D)**, quien era dueño de una propiedad urbana situada en el cantón sureste de esta ciudad de Santa Teresa, Carazo, según Testimonio de Escritura Pública Número Quinientos Ocho (508) de Compra Venta, autorizada en la ciudad de Jinotepe, a las nueve de la mañana del día treinta de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario **REGALADO ALTAMIRANO CAMPOS**, con un área de doce varas de norte a sur, por treinta varas de oriente a poniente (12vrs x 30 vrs), con los siguientes linderos: **ORIENTE:** Predio de Luisa Amanda Moraga, **PONIENTE:** Calle pública de por medio, Casa de Rafael Palacios Palacios, **NORTE:** Parcela desmembrada a favor de Cesar Omar Campos, y **SUR:** Calle pública interpuesta, predio de Balbino Vanegas, debidamente inscrita en Tomo: 201, Folio: 204, Asiento: VII, Finca Número: 36, columna de inscripciones sección de Derechos Reales, Libro de propiedades Registro Publico de Jinotepe, a nombre de Rolando Salomón Dinarte Solís, en la parte que le correspondía de la comunidad con el señor Medardo Jose Dinarte Solís y según certificación literal pertenece el resto a: Rolando Salomón y Medardo José ambos Dinarte Solís, la finca No: 36-12, Tomo: 201, Folio: 204, Asientos: 7 y 8, pero por saneamiento del registro esa finca pasa a formar la Finca No. 36-12, Tomo: 775, Folio:

159, Asiento: 8, por existir otros lotes de terreno bajo el mismo número de finca.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Único de Santa Teresa, del Departamento de Carazo, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte. (f) Dra. Carolina Dolores Jarquín Quant. Jueza Local Único de Santa Teresa, Carazo. (f) Lic. Oscar Marcial Arias Mercado, Secretario Judicial.

3-1

Reg. 1094 – M. 40242574 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

CITese a la señora **CECIA CAROLINA GUTIERREZ TREJOS** por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 000958-ORM5-2020-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF. Dado en el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana, del doce de marzo de dos mil veinte (f) **VERONICA DE LA CONCEPCION CASTRO DAVILA**, Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia, Circunscripción Managua. (f) Lic. Javier Rubio Cuadra, Secretario Judicial.

3-1

Reg. 1095 – M. 40239587 – Valor C\$ 435.00

### EDICTO

Por cuanto la señora Celia Flores Aguirre, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, CI. 203-030338-0002C y del domicilio de Diriomo, expresó que el señor Ramón Tardencilla González, es de domicilio desconocido quien interpuso pretensión de Prescripción extraordinaria adquisitiva

Conforme lo dispuesto art. 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a Ramón Tardencilla González la resolución dictada por esta autoridad que dice: Karla María Bendaña Gómez, Juez Local Único de Diriomo. Rama Civil Oral. Diriomo, catorce de enero del dos mil veinte.- Las once de la mañana.-

**ANTECEDENTES DE HECHOS:**

Vista la demanda interpuesta por Celia Flores Aguirre, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, CI. 203-030338-0002C y del domicilio de Diriomo, en contra de Juana Mercedes Tardencilla quien es mayor de edad, casada, comerciante, Diriomo y Ramón Tardencilla, con pretensión de Prescripción extraordinaria adquisitiva.-

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1.- Esta autoridad es competente para conocer de la presente solicitud, conforme lo disponen los arts. 29 y 392 CPCN.

2.- Toda demanda debe de cumplir los requisitos contenidos en los arts. 420 al 422 CPCN y en el presente caso, la misma cumple con cada uno de los preceptos establecidos en dichas normas.

**FALLO:**

1.- Admítase a trámite la demanda interpuesta por Celia Flores Aguirre.-

2.- De conformidad con el art. 503 CPCN, emplácese a Juana Mercedes Tardencilla, para que en plazo de quince días siguientes contados a partir de la notificación de esta resolución, conteste la demanda. Siendo que el demandado Ramón Tardencilla González, es de domicilio desconocido cítese por medio de edictos al señor Ramón Tardencilla González, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concorra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN.

3.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

4.- Apercíbese a la demandada que si transcurrido el plazo para contestar no lo hiciere, será declarado rebelde, y que su falta de personamiento en esta causa, no impedirá la continuación del proceso.

5.- Notifíquese a la parte demandada en el lugar o lugares designados como domicilio del demandado, según el orden indicado por el actor de la demanda, sin perjuicio del derecho del demandado a designar en su escrito de contestación lugar para notificaciones en cualquiera de los medio o lugares señalados en el art. 153 CPCN.

6.- Procédase a realizar la primera notificación al demandado de manera personal y de no encontrarse la persona en el domicilio señalado, el notificador dejará constancia de ello y concurrirá por segunda vez dentro de tercero día a realizar la notificación; si encontrare a la persona procederá a realizar la notificación personalmente, caso contrario notificará por medio de cédula conforme lo disponen los arts. 148 y 149 CPCN.

7.- Entréguese en el acto de notificación copias del escrito de demanda y sus anexos.

8.- Se les hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese.

Dado en el municipio de Diriomo, a los catorce días del mes de enero del dos mil veinte.- (f) Lic. Karla Maria Bendaña Gómez.- Juez Local Único de Diriomo.- (f) Gema Juárez. Secretaria Judicial.

3-1

Reg. 1027 – M. 39881271 – Valor CS 2,175.00

**Cédula Judicial de Notificación**

ASUNTO N° : 007500-ORM4-2019-CO

ASUNTO PRINCIPAL N° : 007500-ORM4-2019-CO

Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral  
Circunscripción Managua

El Suscrito Oficial Notificador Ilegible de la Oficina de Notificaciones de MANAGUA a Usted: CARLOS WILFREDO NAVARRO FONSECA por la vía de la Notificación y por la presente Cédula le hago saber que en el número de asunto 007500-ORM4-2019-CO, radicado en el Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, por demanda de Cancelación y Reposición de Título Valor, interpuesta por CARLOS WILFREDO NAVARRO FONSECA en contra de BANCO DE FINANZAS DE NICARAGUA (BDF) para que SEA DE SU CONOCIMIENTO. Se ha dictado: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DISTRITO CIVIL ORAL CIRCUNSCRIPCION MANAGUA. SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS OCHO DE LA MAÑANA. Yo Geny del Rosario Chávez Zapata, abogada y Jueza Décimo Segundo Distrito Civil Oral de la Circunscripción Managua, en nombre de la República de Nicaragua, habiendo examinado las presentes diligencias de Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor de Certificados de Depósito a Plazo a) Números: 706.018451.0 y b) 706.011205.0, interpuesta por la Licenciada BETSY IVANIA PEÑA OLIVARES, mayor de edad, casada, abogada, identificada con cédula número 002-210379-0002X, carné de la Corte Suprema de Justicia N° 27.935; y de este domicilio en su calidad de Apoderada General Judicial del señor CARLOS WILFREDO NAVARRO FONSECA, mayor de edad, casado, economista, de este domicilio, identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-051178-0004F, con la solicitud de la intervención en la tramitación de la presente causa, del BANCO DE FINANZAS (BDF); como la persona jurídica obligada a la reposición del título valor; dicto sentencia definitiva como en derecho corresponde. ANTECEDENTES DE HECHOS: 1.- Mediante escrito de las once y treinta y



ocho minutos de la mañana del veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, la Licenciada BETSY IVANIA PEÑA OLIVARES, mayor de edad, casada, abogada, identificada con cédula número 002-210379-0002X, Carné de la Corte Suprema de Justicia No. 27.935; y de este domicilio, Apoderada General Judicial del ciudadano CARLOS WILFREDO NAVARRO FONSECA, mayor de edad, casado, economista, de este domicilio, identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-051178-0004F, solicitó la Autorización Judicial de Cancelación y Reposición de Título Valor Certificados a Plazo: a) Números: 706.018451.0 en moneda dólares de los Estados Unidos de América por valor de US\$16.360.00 emitido por el Banco de Finanzas (BDF) con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho con vencimiento once de septiembre del año dos mil veinte; y b) No. 706.011205.0, en moneda dólares de los Estados Unidos de América por valor de US\$22.635.00 emitido por el Banco de Finanzas (BDF) con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho con vencimiento quince de febrero del año dos mil veinte. En providencia de las diez y veintisiete minutos de la mañana del veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, se estableció inicialmente que de la revisión de la solicitud se observó que al ser el demandado BANCO DE FINANZAS (BDF), una entidad jurídica la cual tiene que ser representada por un apoderado y no habiendo la parte demandante, expresado en su demanda quien es el representante de dicha institución, se le previno que en el plazo de cinco días indicara el representante de la entidad bancaria, todo al tenor de lo dispuesto en el Arto. 424 CPCN.2.- Por escrito de las ocho y treinta y dos minutos de la mañana del uno de noviembre de dos mil diecinueve la Licenciada Betsy Ivania Peña Olivares, cumplió con lo prevenido señalando el nombre del representante legal de la entidad bancaria, designándose al Licenciado JAIME ALBERTO ALTAMIRANO RAMIREZ, una vez subsanada la solicitud en los términos antes relacionados, por auto motivado de las once y seis minutos de la mañana del once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió a trámite la solicitud antes referida, mandando a oír al BANCO DE FINANZAS (BDF), representado por el señor JAIME ALBERTO ALTAMIRANO RAMIREZ, en su calidad de emisor de los Certificados de Depósito a Plazo: a) Números. 706.018451.0 en moneda dólares de los Estados Unidos de América por valor de US\$16.360.00 emitido por el Banco de Finanzas (BDF) con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho con vencimiento once de septiembre del año dos mil veinte; y b) No. 706.011205.0, en moneda dólares de los Estados Unidos de América por valor de US\$22.635.00 emitido por el Banco de Finanzas (BDF) con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho con vencimiento quince de febrero del año dos mil veinte, para que dentro del término de tres días, expresara lo que estima a bien, transcurriendo el plazo para que el BANCO DE FINANZAS (BDF), contestara sobre la solicitud de

Cancelación y Reposición de los Certificados de Título Valor, formulada por la Licenciada Betsy Ivania Peña Olivares en la calidad en que actúa. 3.- Mediante providencia de las diez y veintiséis minutos de la mañana del siete de enero de dos mil veinte, se abrió la causa a pruebas por el término legal de diez días, para que el solicitante demostrara la veracidad de los hechos alegados, la posesión del título, sustracción o destrucción. Consta en autos. Escrito presentado a las ocho y treinta y cuatro minutos de la mañana del veintitrés de enero de dos mil veinte, en que la apoderada de la parte solicitante acompaña dos copias razonadas notarialmente de correspondencia fechadas el día veintisiete de abril del año dos mil diecinueve, ambas suscritas por la Licenciada DARLING MARIA MONTIEL, Gerente del Banco de Finanzas Sucursal METROCENTRO, dirigida al señor CARLOS WILFREDO NAVARRO FONSECA. 4.- Habiendo concluido el término de diez días, se dictó providencia a las diez y ocho minutos de la mañana del treinta de enero dos mil veinte, en que se ordenó la continuación de la tramitación de la causa, señalándose la realización de audiencia única a celebrarse a las ocho de la mañana del día trece de febrero del año dos mil veinte, en la Sala No. 28 de este Complejo Judicial Central Managua, todo de conformidad con lo dispuesto en los Artos. 505 y 508 CPCN. La celebración de la audiencia se llevó a efecto el día señalado, compareciendo la parte solicitante con su representante legal, Licenciada Betsy Ivania Peña Olivares, quien hizo uso de la palabra ratificando su medio de prueba propuesto mediante escrito de las once y treinta y ocho minutos de la mañana del veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, consistente en dos cartas emitidas por la Licenciada Darling Maria Montiel Gerente Banco de Finanzas, (BDF), Sucursal Metrocentro en fecha veintisiete de abril del año dos mil diecinueve. Esta autoridad judicial dictó auto a las ocho y catorce minutos de la mañana del trece de febrero de dos mil veinte, pronunciándose sobre la admisibilidad del medio de prueba propuesto por la apoderada de la parte solicitante, y siendo el caso de resolver: FUNDAMENTOS DE DERECHO:1.- Siempre que una solicitud de Autorización Judicial de Cancelación y Reposición de Título Valor es sometida al conocimiento de la autoridad judicial, se deberá examinar si el solicitante está legitimado para actuar y si la solicitud reúne los requisitos del Arto. 782 CPCN; y en el caso sub-judice, se observa que en el escrito petitorio presentado por la Licenciada Peña Olivares, de generales de ley en autos, en calidad de Apoderada General Judicial del Señor Carlos Wilfredo Navarro Fonseca, cumple con el requisito señalado puesto que acciona en causa propia, designándose los datos de identificación legal y domicilio del solicitante; así como la identificación del BANCO DE FINANZAS (BDF); como la persona jurídica obligada a la reposición del título valor en su calidad de emisor de los Certificados de Depósitos a Plazo: a) Números: 706.018451.0 en moneda dólares de los Estados Unidos de América por

valor de US\$16.360.00 emitido por el Banco de Finanzas (BDF) con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho con vencimiento once de septiembre del año dos mil veinte y b) No 706.011205.0, en moneda dólares de los Estados Unidos de América por valor de US\$22.635.00 emitido por el Banco de Finanzas (BDF) con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho con vencimiento quince de febrero del año dos mil veinte.2.- De conformidad con lo dispuesto en los Artos. 31 y 783 CPCN, una vez presentada la solicitud, la autoridad judicial examinará de oficio su competencia objetiva y territorial; y en el caso sub-judice la Licenciada Betsy Ivania Peña Olivares, de generales de ley en autos y en la calidad en que actúa, relacionó en su solicitud, y a la vez acompañó a la misma, dos cartas ambas emitidas en fecha veintisiete de abril del año dos mil diecinueve por la Gerente del Banco de Finanzas, (BDF), Sucursal Metrocentro, en la cual expresa que existen los Certificados a Plazo: a) Números: 706.018451.0 en moneda dólares de los Estados Unidos de América por valor de US\$16.360.00 emitido por el Banco de Finanzas (BDF) con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho con vencimiento once de septiembre del año dos mil veinte; y b) No. 706.011205.0, en moneda dólares de los Estados Unidos de América por valor de US\$22.635.00 emitido por el Banco de Finanzas (BDF) con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho con vencimiento quince de febrero del año dos mil veinte, a favor del señor CARLOS WILFREDO NAVARRO FONSECA, con lo que queda establecida la cuantía de la demanda; cumpliéndose de esta manera lo establecido en el Arto. 393 CPCN., que establece: “Determinación del valor de la pretensión. El valor de la pretensión se fijará según el interés económico de la demanda, y se calculará de acuerdo con los criterios siguientes: 2) Cuando el objeto del proceso sea la condena de dar bienes muebles o inmuebles, con independencia de que la reclamación se base en derechos reales o personales, se estará al valor de los mismos al tiempo de interponerse la demanda conforme a los precios corrientes en el mercado, o en la contratación de bienes de la misma clase. 6) En los procesos que versen sobre la existencia, validez o eficacia de un título obligacional, su valor se calculará por el total de lo debido, aunque sea pagadero a plazos. Este criterio de valoración será aplicable en aquellos procesos cuyo objeto sea la creación, modificación o extinción de un título obligacional, o de un derecho de carácter personal, siempre que no sea aplicable otra regla de este artículo. Cabe agregar, en relación a la fijación de la cuantía como presupuesto procesal de validez, que el Arto. 28 CPCN., regula que la fijación de la competencia por cuantía de los Juzgados de Distrito y Locales Civiles será la establecida mediante acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, la cual fue fijada mediante Acuerdo Número 30 del cinco de abril de dos mil diecisiete, en la que se dispuso que los Juzgado Locales de lo Civil son competentes para conocer por razón de la cuantía hasta doscientos mil córdobas (C\$200.000.00), es

decir, que los Juzgados de Distrito Civil conocerán desde doscientos mil un centavo de córdoba (C\$200.000.01), por lo que a vista de los Certificados a Plazo: a) Números: 706.018451.0 en moneda dólares de los Estados Unidos de América por valor de US\$16.360.00 emitido por el Banco de Finanzas (BDF) con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho con vencimiento once de septiembre del año dos mil veinte; y b) No. 706.011205.0, en moneda dólares de los Estados Unidos de América por valor de US\$22.635.00 emitido por el Banco de Finanzas (BDF) con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho con vencimiento quince de febrero del año dos mil veinte, y lo dispuesto el Arto. 28 CPCN., esta autoridad tiene competencia objetiva para conocer y resolver la presente solicitud.3.- La legitimidad de las partes y el ámbito de competencia de esta autoridad judicial quedaron establecidas conforme las reglas del Código Procesal Civil de Nicaragua. Ahora bien, la presente causa también se ha tramitado en observancia de las reglas establecidas en la ley especial, Decreto No. 1824: “Ley General de Títulos Valores”, publicado en las Gacetas No. 146, 147, 148, 149, 150 del 1, 2, 3, 5 y 6 de Julio de 1971, el que en su Arto. 1, establece. “Son Títulos valores los documentos necesarios para ejecutar el derecho literal y autónomo que en ellos se consigna. Representan cosas muebles corporales de carácter mercantil, y su creación, emisión, transferencia y demás operaciones que en ellos se estipulen, son siempre actos de comercio.” En este mismo orden, el Arto. 2 de la “Ley General de Títulos Valores” refiere: “Los actos y operaciones a que se refiere el artículo anterior se regirán por las disposiciones de esta ley y por las demás leyes especiales que a ellos se refiera; en defecto de éstas por los preceptos pertinentes del Código de Comercio y en lo no previsto por éste, por las normas aplicables del Código Civil y demás leyes generales y en su último término por los usos y costumbres mercantiles y bancarios”.4.- La Licenciada BETSY IVANIA PEÑA OLIVARES, expresó en su escrito de solicitud que su mandante es dueño de los certificados de depósito relacionados en líneas anteriores, los cuales se le extraviaron, y la ley de la materia señala en el Arto. 89 que: “El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso”. Así mismo, el párrafo segundo del Arto. 90 de la misma Ley, prevé que la causa se abrirá a pruebas por diez días dentro de los cuales se deberá comprobar la veracidad de los hechos alegados; y en la tramitación de la causa, se mandó a oír al BANCO DE FINANZAS (BDF), representado por el señor JAIME ALBERTO ALTAMIRANO RAMIREZ, en su calidad de emisor de los Certificados de Depósito a Plazo: a Números: 706.018451.0; y b) No. 706.011205.0, para que dentro del término de tres días, expresara lo que estimase a bien, transcurriendo el plazo para que el BANCO DE FINANZAS, (BDF), contestara sobre la solicitud de

Cancelación y Reposición de Certificado de Título Valor, formulada por la Licenciada BETSY IVANIA PEÑA OLIVARES, en la cantidad en que actúa. Sin embargo, la entidad bancaria no se personó ni hizo uso de su derecho cuando se le mandó a oír, tampoco se personó durante el período de pruebas, ni aportó pruebas; pese a que fue debidamente notificada de todo lo actuado y de la realización de la audiencia única a celebrarse a las ocho de la mañana del día trece de febrero del año dos mil veinte, en la Sala Número 28 de este Complejo Judicial Central Managua, en la que no se hizo presente. La apoderada de la parte solicitante acompañó en original junto con su solicitud, y durante el período de pruebas, dos copias razonadas notarialmente de correspondencia fechada el día veintisiete de abril del año dos mil diecinueve, suscritas por la Licenciada DARLING MARIA MONTIEL Gerente del BANCO DE FINANZAS (BDF), Sucursal Metrocentro, dirigida al señor CARLOS WILFREDO NAVARRO FONSECA, en el cual expresa que existen DOS CERTIFICADOS A PLAZO correspondientes a los Números: a) No. 706.018451.0; y b) No. 706.011205.0, a favor del señor CARLOS WILFREDO NAVARRO FONSECA; con lo que queda demostrado la existencia de los referidos certificado y su extravío, por lo que habiendo la solicitante cumplido con los requisitos de los Artos. 782 CPCN., y Artos. 89 y 90 del Decreto No. 1824: "Ley General de Títulos Valores", publicado en Las Gacetas No. 146, 147, 148, 149, 150 del 1,2,3,5 y 6 de Julio de 1971 Ley General de Títulos Valores, y habiendo esta judicial quedado instruida sobre los hechos vertidos en la solicitud; debe admitir la Cancelación y Reposición de Título Valor tantas veces referido. FALLO: 1.- Se admite la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor promovida por la Licenciada BETSY IVANIA PEÑA OLIVARES, mayor de edad, casada, abogada, identificada con cédula número 002-210379-0002X, y carnet de la Corte Suprema de Justicia número 27935, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor CARLOS WILFREDO NAVARRO FONSECA, mayor de edad, casado, economista, y de este domicilio, identificado con cédula número 001-051178-0004F, contra el BANCO DE FINANZAS (BDF); representado por Jaime Alberto Altamirano Ramírez, entidad mercantil emisora de los títulos valores a Plazo Números a) No.706.018451.0; en moneda dólares de los Estados Unidos de América por valor de US\$16.360.00 emitido por el Banco de Finanzas (BDF) con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho con vencimiento once de septiembre del año dos mil veinte; y b) No. 706.011205.0, en moneda dólares de los Estados Unidos de América por valor de US\$22.635.00 emitido por el Banco de Finanzas (BDF) con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho con vencimiento quince de febrero del año dos mil veinte, a favor del señor CARLOS WILFREDO NAVARRO FONSECA. 2.- Se ordena al BANCO DE FINANZAS (BDF), representado por Jaime Alberto Altamirano Ramírez, proceder a la

Cancelación y Reposición de los Certificados a Plazo Números a) No.706.018451.0; en moneda dólares de los Estados Unidos de América por valor de US\$16.360.00 emitido por el Banco de Finanzas (BDF) con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho con vencimiento once de septiembre del año dos mil veinte; y b) No. 706.011205.0, en moneda dólares de los Estados Unidos de América por valor de US\$22.635.00 emitido por el Banco de Finanzas (BDF) con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho con vencimiento quince de febrero del año dos mil veinte, a favor del señor CARLOS WILFREDO NAVARRO FONSECA. 3.- Publíquese certificación de esta resolución, por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, a cuenta del solicitante y una vez concluido el término de ley que establece el numeral III del Art. 91 del Decreto N°. 1824: "Ley General de Títulos Valores", se autorizará el pago del título valor. 4.- Se ordena efectuar notificación de la presente resolución a la parte solicitante y al BANCO DE FINANZAS (BDF). Representado por el señor JAIME ALBERTO ALTAMIRANO RAMÍREZ, en su calidad de emisor de los Certificados de Depósito a Plazo a) No.706.018451.0 y b) No. 706.011205.0, para que tenga conocimiento de esta resolución. 5.- Déjese a salvo a las partes el recurso de apelación, el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez días contado desde el día siguiente a su notificación. 6.- Cópiese, Notifíquese y una vez agotados los trámites ulteriores señalados en la ley de la materia, archívense las presentes diligencias. (F) Dra. Geny del Rosario Chávez Zapata, (F) Alba Dora Velasquez Jarquin. Sria Es conforme y para todos los fines legales notifico a usted la resolución que antecede por medio de la presente cédula, leyéndosela íntegramente, en la ciudad de MANAGUA a las ilegible minutos de la ilegible del día ilegible de ilegible del año ilegible. (F) Ilegible, FIRMA DEL OFICIAL NOTIFICADOR.

3-2

Reg. 0990 - M. 39701888 - Valor C\$ 1,305.00

## EJECUTORIA

En nombre de la República de Nicaragua, la Suscrita Secretaria de Actuaciones Judiciales de la Oficina de Tramitación Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, libra la presente ejecutoria de sentencia dentro del proceso 005157-ORM4-2019-CO, que con acción de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, promovido por RUDY JOSUE VALLEJOS REYES asistido jurídicamente por el Lic. RICARDO JOSE GUTIERREZ GONZALEZ, que integra y literalmente dice: SENTENCIA No: 2. Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veinte de febrero de dos mil veinte. Las once y treinta y cinco minutos de la mañana.- Yo, JAVIER AGUIRRE ARAGON, Juez Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, en nombre de la República de Nicaragua, y una vez examinadas

las presentes diligencias, del proceso de cancelación y reposición de título valor solicitado por RUDY JOSUE VALLEJOS REYES, asistido jurídicamente por el Licenciado RICARDO JOSÉ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, dicto sentencia definitiva como en derecho corresponde.

**ANTECEDENTES DE HECHOS:** 1.- compareció a este despacho judicial el señor RUDY JOSUE VALLEJOS REYES, mayor de edad, casado, obrero y de este domicilio, identificado con cédula de identidad número: 401-091275-0014E, con domicilio en esta ciudad de Managua, el cual es asistido jurídicamente conforme lo establece el art. 86 CPCN, por el Licenciado RICARDO JOSÉ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, y de este domicilio, identificado con cédula de identidad ciudadana N° 001-131079-0090E y carnet de la Corte Suprema de Justicia N° 13443. 2.- Expuso el solicitante que en fecha veinte Junio de dos mil diecinueve, fue emitido a su favor por el BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (B.D.F) sucursal la Virgen, el Certificado a Plazo número: 7060343324, en moneda dólar, por el valor de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (US\$7,250.00) con fecha de vencimiento diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, expone el solicitante que después de haber recibido dicho Certificado de Depósito, se dispuso a realizar algunas compras en el mercado Oriental, y que al encontrarse en las inmediaciones de la casa de los encajes ubicada en Ciudad Jardín, se percató que ya no llevaba consigo el Certificado a Plazo que recién le habían entregado y que desconocía si se lo habían sustraído en la unidad de bus en el que se había transportado ese día o si se le había caído y que había extraviado mientras se desplazaba hacia la zona de la casa de los encajes. Por lo que al darse cuenta de lo sucedido de forma inmediata se dirigió a la Sucursal del Banco de Finanzas ubicada en Ciudad Jardín, específicamente de Hispamer una cuadra abajo y que puso en conocimiento del Banco por escrito de lo sucedido y que solicitó que de forma inmediata procedieran al bloqueo del Certificado a Plazo, en repuesta de ello el Banco procedió a lo que les había solicitado y le emitió una carta la señora Marietta Alfaro Zepeda quien manifestó ser la Gerente de la Sucursal del B.D.F Ciudad Jardín la que hace constar su denuncia y el bloqueo del Certificado N° 7060343324. 3.- Es por lo anteriormente manifestado que el solicitante pide la Cancelación y Reposición del Certificado a Plazo número 7060343324 en moneda dólar por el valor de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA dólares (US\$7,250.00) emitido el Veinte de Junio de dos mil diecinueve, por el Banco de Finanzas, S.A (B.D.F), Sucursal la Virgen, Con fecha de vencimiento diecisiete de Diciembre del año dos mil diecinueve, mismo que fue emitido a su favor. 4.- Solicita se admitan como medios de pruebas para fundamentar su pretensión las siguientes documentales: 1) Carta de Notificación de extravío por el solicitante con el Recibido del B.D.F Ciudad Jardín; 2) Carta emitida por la señora Marietta Alfaro Zepeda Gerente de la Sucursal B.D.F de Ciudad Jardín; 3) Fotocopia de Cédula, para acreditar la titularidad sobre el Certificado a Plazo. 5.- Por auto dictado el veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, a las doce y cuarenta minutos de la tarde, se le otorgó intervención de ley al licenciado RICARDO JOSÉ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, en su calidad de asistente

jurídico del señor RUDY JOSUE VALLEJOS REYES, y se procedió a dar trámite a la presente solicitud admitiendo la misma y mandando a oír al Banco de Finanzas, Sociedad Anónima, denominado BDF, SUCURSAL CIUDAD JARDÍN; emisor del certificado de depósito a plazo fijo No.7060343324, para que dentro del término de tres días, expresara lo que tuviera a bien. 6.- De conformidad al párrafo segundo del Art. 90 LGTV pasan los autos para sentencia. **FUNDAMENTOS DE DERECHOS:** 1.- El art. 782 CPCN expresa que los actos de jurisdicción voluntaria se iniciarán por quien esté legitimado, mediante solicitud escrita, en la que se consignaran los datos de identificación del solicitante, su domicilio lo que se pide con claridad y precisión y se acompañarán los documentos que considere de interés con sus respectivas copias, agregando el párrafo segundo que también se consignaran los datos de identificación y domicilio y de las personas que deban citarse. 2.- El artículo 89 de la Ley general de Títulos Valores establece que El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso. 3.-Que la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de Títulos Valores debe ser tramitado conforme a los establecido en la "Ley General de Título Valores", la cual en su artículo 89 señala que: "El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso...", en adición a esto se debe tenerse presente lo que establece el artículo 91 de la norma pre citada que consagra "Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el juez, sin más trámite: Decretara la cancelación del título... 4.- Reunidos los requisitos del art.782 CPCN y arts. 89 y 90 LGTV, siendo competente la suscrita autoridad judicial, cabe resolver. **FALLO:**

1.- Admitase la pretensión de acto de jurisdicción voluntaria de Cancelación y Reposición de título valor presentada por el señor RUDY JOSUE VALLEJOS REYES, asistido jurídicamente en el presente proceso por el licenciado RICARDO JOSÉ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.- 2.- En consecuencia cáncélense y repóngase el Certificado de depósito a Plazo fijo número: 7060343324 en moneda dólar por el valor de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA dólares (US\$7,250.00) emitido el Veinte de Junio de dos mil diecinueve, por el Banco de Finanzas, S.A (B.D.F), Sucursal la Virgen, con fecha de vencimiento diecisiete de Diciembre del año dos mil diecinueve, mismo que fue emitido a favor del señor RUDY JOSUE VALLEJOS REYES. 3.- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del solicitante. 4.- Se le hace saber a las partes que contra la presente resolución cabe el recurso de apelación, el cual deberá interponerse en base a lo establecido en el art. 882 párrafo segundo CPCN, aplicando los requisitos, términos y presupuestos de los arts. 549 CPCN, bajo apercibimiento

de que su recurso sea declarado inadmisibles.- 5.-Una vez transcurridos SESENTA DÍAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, sin que se produzca ninguna oposición de terceros, librese el correspondiente mandato. 6.-Copiese y Notifíquese.- (F) J. AGUIRRE ARAGON, JUEZ. (F) M. CANO, SRIA. Esta sentencia fue debidamente copiada en el libro copiador de sentencias bajo el número: 21/2020, Folios: 69/70, Tomo: I-2020 del libro que lleva el Juzgado Quinto de Distrito Civil Oral de la Circunscripción Managua en el presente año. A continuación se procede a insertar constancia de notificación de conformidad con el arto 194 CPCN, que integra y literalmente dice:  
Fecha de Notificación: 28/02/2020. Resultado: POSITIVO. Oficial Notificador: ODANEL EDWIN REYES GUIDO. Interviniente: VALLEJOS REYES RUDY JOSUE. SE NOTIFICO LA CEDULA JUDICIAL A LAS 10:30 AM LA RESOLUCION QUE ANTECEDE LA QUE SE ENTREGO AL SEÑOR (A) FELICITA GUTIERREZ, NO FIRMA

Fecha de Notificación: 28/02/2020. Resultado: POSITIVO. Oficial Notificador: JORGE ALBERTO BERMUDEZ SOLORZANO. Interviniente: ESTRADA ARAUZ CARMEN MARIA. SE NOTIFICO LA CEDULA JUDICIAL A LAS 10:40 AM LA RESOLUCION QUE ANTECEDE LA QUE SE ENTREGO AL SEÑOR (A) NURYS LOPEZ Y FIRMA. Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado, se extiende la presente certificación que rubrico sello y firmo en dos folios útiles de papel común a los cuales se le agregaran por la parte interesada los timbres de ley en cumplimiento de la carga fiscal establecido en la ley. Dado en la ciudad de Managua, trece de marzo de dos mil veinte. (F) LOANMY MARIA RODRIGUEZ TORRES, Secretaria de Actuaciones O.T.D.C.

3-2

### **UNIVERSIDADES**

Reg. TP4442 – M. 39629889 – Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 720, Página No. L-351, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**SCARLETH FABIOLA MAIRENA RODRÍGUEZ**, Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María

Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP4443 – M. 39677289 – Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 265, asiento 1434, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**CASTRO RODRÍGUEZ JACQUELINE DE LOS ÁNGELES**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2020. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 20 de marzo de 2020. (f) Lic. Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP4444 – M. 39678983 – Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 257, asiento 1388, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**BLOSS GARCÍA JENIFER MARBELLA**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2020. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 20 de marzo de 2020. (f) Lic. Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP4445 – M. 39679167 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 257, asiento 1387, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**MARTÍNEZ PÉREZ DIANA LISSETH**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2020. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 20 de marzo de 2020. (f) Lic. Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP4446 – M. 28995354 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, hace constar que bajo número 082, página 082, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO”**. **POR CUANTO:**

**DANIELA ELIZABETH MERCADO RUÍZ**. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la carrera de: Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve. Rector UNIAV, Fray Carlos Enrique Iriás Amaya y Secretaria General. Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Dado en la ciudad de Rivas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez, Secretaria General UNIAV- Rivas.

Reg. TP4447 – M. 39691334 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 286, tomo XVII, partida 17809, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ENEYDA ALEXANDRA MENDOZA AGUINAGA**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua quince días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4448 – M. 39686578 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 381, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JULIO CÉSAR VALLE ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 12 de abril de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4449 – M. 39671126 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 331, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ESTHERLIN VANESSA SANDOVAL DELGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de marzo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4450 – M. 39690280 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 249, tomo XVII, partida 17699, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JENNIFER ALONDRA GUTIÉRREZ RIVERA.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4451 – M. 39619960 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 244, tomo XVII, partida 17683, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DARY ANTONIO SÁENZ BALTODANO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez días del mes de diciembre del

año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4452 – M. 39663220 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 459, Página 230, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**YANIN ODETT SOLÓRZANO GALÁN,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de septiembre del dos mil diecinueve. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte, Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veinte del mes de septiembre de dos mil diecinueve. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4453 – M. 39672342 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 225, Página 018, Tomo I-2016, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a Post grados, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EVERTH JONATHAN CASTILLO SOZA.** Por haber concluido y aprobado satisfactoriamente los requisitos establecidos en el Curso de Postgrado en: **Supervisión y Gerencia de Obras Civiles.** **POR TANTO.** Le extiende el presente Diploma para que goce de los derechos y prerrogativa que la ley le confiere. Realizado durante el periodo 21 de julio al 01 de diciembre del 2019; con una duración de 160 horas.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Vicerrector y Secretario General: Ing Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP4454 – M. 39672331 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 224, Página 018, Tomo I-2016, Libro de Registro de Títulos de la Universidad,

correspondiente a Post grados, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LUIS ESVIN RIVERA RODRIGUEZ.** Por haber concluido y aprobado satisfactoriamente los requisitos establecidos en el Curso de Postgrado en: **Supervisión y Gerencia de Obras Civiles. POR TANTO.** Le extiende el presente Diploma para que goce de los derechos y prerrogativa que la ley le confiere. Realizado durante el periodo 21 de julio al 01 de diciembre del 2019; con una duración de 160 horas.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Vicerrector y Secretario General: Ing Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP4455 – M. 39630218 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 348, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Agronómica con Mención en Agroindustria, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

**MARÍA GUADALUPE MALDONADO SOZA,** Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma con Mención en Agroindustria.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecinueve. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP4456 – M. 39690757 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 206, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**INGRID DANIELA MONTOYA SALGADO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-180497-0007Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4457 – M. 39684861 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 18, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ARELLY DEL SOCORRO BUSTOS FERRUFINO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-231096-0002R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 18, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ARELLY DEL SOCORRO BUSTOS FERRUFINO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-231096-0002R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:**



Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4458 – M. 39686382 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 139, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ROSIBEL RUIZ RODRÍGUEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-100197-0001G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4459 – M. 39686271 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 139, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**BLANCA NIMIA SOLÍS TALENO**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-010998-1000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4460 – M. 39687273 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 546, Página No. L-263, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**KARINA ISABEL PANTOJA LINARTE**, Natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP4461 – M. 39698314 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 88, Partida 176, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**FERNÁNDEZ MENDOZA YANIRA LINSUÉ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 07 días del mes de enero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 07 de enero del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo

Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP4462 - M. 39701030 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 263, Tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la 54Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

**LIZETTE IVONN HODGSON LOPEZ.** Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 19 días del mes noviembre del año 2019. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 20 de noviembre del año 2019. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP4463 - M. 39715847 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 247, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FABRIZIO EUGENIO MARÍA SEGA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 888-220793-1000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4464 - M. 39716104 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 17, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CHERLING LALESKA SOZA MAIRENA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 450-180297-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4465 - M. 39718645 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 30, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.II.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

**SURIEL ELIEZER MARTÍNEZ REYES.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de: **Ingeniero (a) Industrial, con Énfasis en Gestión de la Producción.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de marzo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP4466 - M. 39722002 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 223, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**REBECA MERCEDES BALTODANO CORREA.** Natural

de Nicaragua, con cédula de identidad 001-290394-0051U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con Énfasis en Auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4467 – M. 39724682 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 9, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ROMEL ANTONIO MARTÍNEZ GUIDO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 048-280988-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4468 – M. 39703382 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3999, Página 112, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ALEXANDER FRANCISCO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.** Natural de Jinotepe. Departamento de Carazo. República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas

en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Farmacia,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP4469 – M. 39703317 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4286, Página 144, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CATHERINE DEL CARMEN BORGE SÁNCHEZ.** Natural de Dirimaba. Departamento de Carazo. República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP4470 – M. 39726164 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 14, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ARLEN IVETTE MENDIETA GONZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-241181-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4471 – M. 39729458 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 292, tomo XVII, partida 17827, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DEYNA ANTONIA MONDOY BENDAÑA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4472 – M. 39731340 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 242, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**JEAN CARLOS LEZAMA CHÁVEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-110891-0066V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación para el Desarrollo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4392 – M. 35466505 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0106, Partida N° 23247, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**KAREN MARÍA MACÍAS MARTÍNEZ** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez( a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4397– M. 38904486 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0103, Partida N° 23241, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**KENNY DAVID MENA MAYORGA** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez( a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).